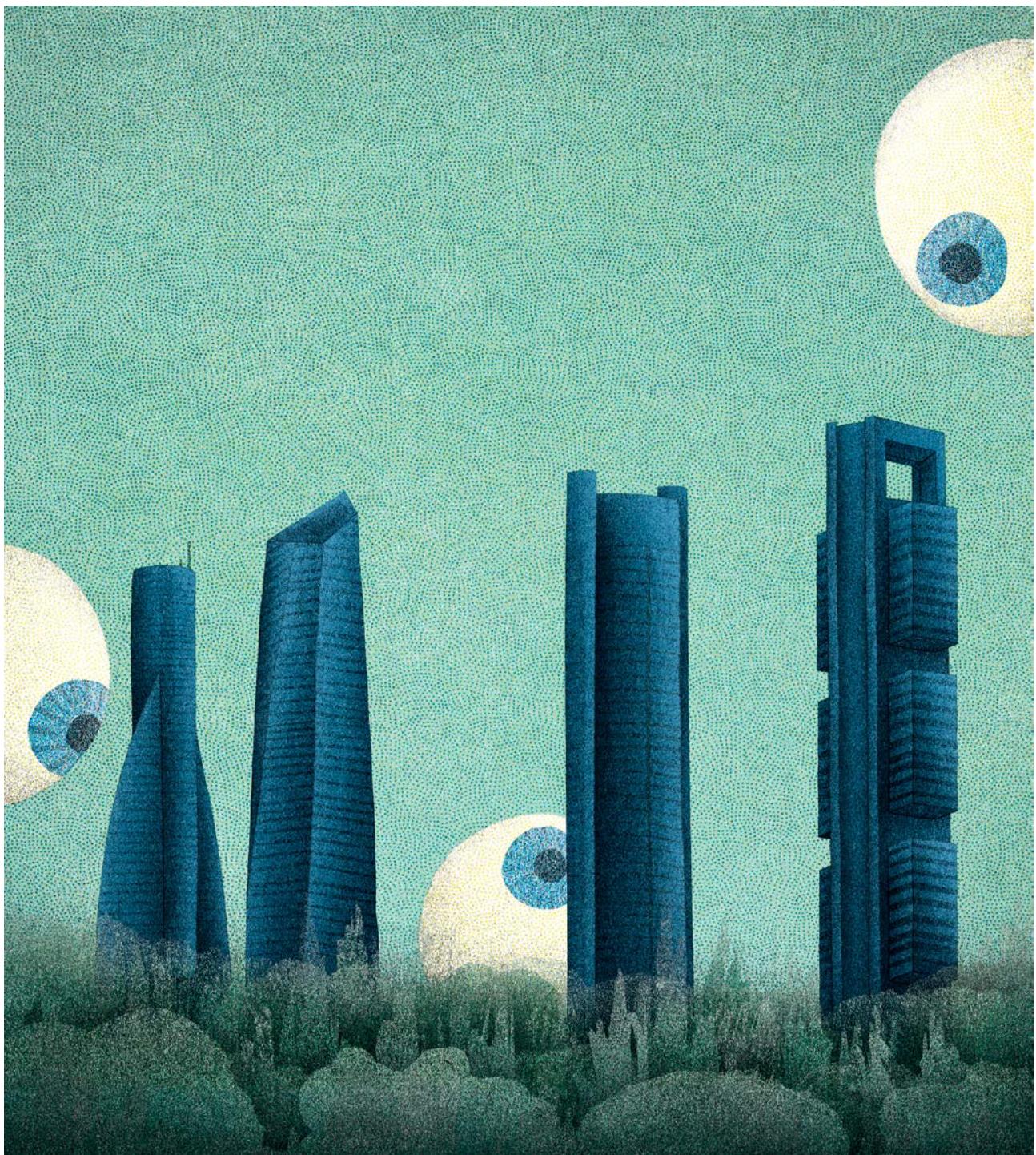


INFORME

Contribución y transparencia 2017

Informe de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35

Por Javier Martín Cavanna y Concepción Sacristán Sánchez



Índice

Presentación. Transparencia e intermediarios	3
Introducción	6
Metodología: principios, indicadores, muestra y valoración	8
Análisis de las empresas del IBEX 35	19
Conclusiones	34
Recomendaciones	36
Contribución y transparencia de las multinacionales extranjeras en España	38
Anexos	49

© Fundación Compromiso y Transparencia. Abril 2018

La Fundación Compromiso y Transparencia tiene como misión fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones y empresas impulsando el buen gobierno, la transparencia y el compromiso social

Fundación Compromiso y Transparencia
C/Goya, 48, 1º izquierda. 28001 Madrid
T: +34 914313702. F: +34 915756164
www.compromisoytransparencia.com
info@compromisoytransparencia.com

CC - Reconocimiento – Compartir Igual



Licencia Creative Commons (bienes comunes creativos) con reconocimiento de autoría y a compartir en idénticas condiciones

Transparencia e intermediarios

Algo se mueve y parece que en la buena dirección. Lo decimos no tanto por los resultados del informe de este año que, aunque arroja avances en los grados de transparencia, todavía siguen siendo muy modestos en la mayoría de las empresas. Los cambios más significativos van a tener lugar gracias al impulso voluntario de algunas prácticas de transparencia por parte de las empresas y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y a la exigencia de información, en este caso no voluntaria, de la actividad de los “intermediarios”.

En el campo de la autorregulación la novedad más importante es el acuerdo entre la AEAT y las empresas sobre el reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal que se plasmó en el “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT” (Informe de Transparencia).

Se trata de una práctica voluntaria que servirá para medir el grado de compromiso real de las compañías para desarrollar una relación cooperativa con las autoridades tributarias, al ofrecerles la posibilidad de suministrar a la AEAT información sobre el tratamiento tributario de determinadas operaciones y de otras cuestiones fiscales sensibles y solicitar anticipadamente su opinión.

La apertura de este canal de diálogo contribuirá, además, a disminuir los riesgos de litigiosidad y a incrementar la seguridad jurídica en la interpretación de determinadas operaciones tributarias, ofreciendo a las empresas la posibilidad de ajustar su actuación a los criterios de la AEAT.

No cabe duda de que el “Informe de Transparencia” se va a convertir en una de las principales herramientas para medir la transparencia y la responsabilidad social de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de ahí que este año nos hayamos adelantado a incorporar esta práctica como uno de los indicadores del informe *Contribución y Transparencia 2017*.

El segundo cambio relevante se refiere a las nuevas exigencias de información que la Unión Europea impondrá a los “intermediarios”: auditores, asesores fiscales y financieros, abogados, etc. El pasado 13 de marzo de 2018, el Consejo de Europa aprobó una propuesta destinada a aumentar la transparencia para abordar la planificación fiscal transfronteriza agresiva.

Le creciente globalización de las empresas, impulsada por la transformación digital, ha hecho más complicado situar geográficamente la producción de bienes y servicios, incentivando el diseño de estrategias de planificación fiscal agresivas, dirigidas a aprovecharse de las lagunas legales, con el fin de localizar de manera indebida los beneficios empresariales en aquellas jurisdicciones donde la tributación es mínima o inexistente.

El proyecto de directiva exigirá a los intermediarios que diseñen y/o promuevan esquemas de planificación tributaria que informen de los esquemas que se consideren potencialmente agresivos. Los estados miembros cuentan hasta el 31 de diciembre de 2019 para trasponer esta directiva.

Se trata de una medida necesaria y esperada. El activo papel que han jugado los “intermediarios”, en particular las Big Four y los grandes despachos de abogados, sin olvidar a los gestores y asesores de las grandes fortunas, venía siendo motivo de enorme preocupación. A partir de ahora, les será más difícil silenciar sus actividades con la excusa de proteger la confidencialidad de sus clientes y justificar las mismas apoyados en el principio de que “está permitido lo que no está prohibido por la ley”.

Según palabras de John Peterson, responsable de la unidad sobre planificación fiscal agresiva de la OCDE, “la manera en que opera la industria de asesoría *offshore* (como se evidenció en los *Panamá y Paradise Papers*) aconsejaba que nuestras medidas apuntasen, no solo a los promotores, sino también a los asesores locales y al resto de proveedores de servicios que desempeñan un papel clave en la cadena de suministro global de este tipo de mecanismos”.

La aprobación de la nueva directiva europea es una llamada de atención para que los “intermediarios” examinen con más profundidad la integridad y el comportamiento ético de su actividad. Si la filosofía que impregna la nueva directiva europea está dirigida a que informen de aquellas operaciones en las que prestan asesoramiento y que implican un riesgo importante de eludir la normativa fiscal es, sencillamente, porque se sospecha con fundamento que ese riesgo es muy alto.

Para nadie constituye una sorpresa que el principal motivo, y a veces el único, para contratar a los “intermediarios” no persigue informarse adecuadamente sobre cuáles son las obligaciones tributarias y cómo darles adecuado cumplimiento, sino, más bien, recibir consejo para reducir esos deberes a la mínima expresión. A nadie puede extrañar que los “intermediarios” se hayan anticipado a satisfacer esos deseos ofreciendo sus ingeniosas “soluciones”, pues son conscientes de que la mejor manera de captar y retener a sus clientes dependerá del éxito que obtengan en menguar su carga tributaria.

Tampoco se requiere una especial agudeza para deducir que las firmas responsables de realizar la auditoría legal se encuentran, por su conocimiento interno de la situación financiera de la empresa, en óptimas condiciones para ofrecer esas soluciones fiscales más ventajosas.

En realidad, permitir que la firma que realiza la auditoría legal a la empresa le preste servicios de asesoría fiscal siempre ha constituido un riesgo muy difícil de justificar. La novedad ahora, como se destaca en este informe, es que aquellas empresas que persistan en mantener esa práctica, muy probablemente, estarán sometidas a un escrutinio mucho más severo por parte de la autoridad fiscal y de las organizaciones activistas.

En cualquier caso, este es un asunto al que deberá prestar especial atención el órgano de gobierno en los próximos años. En efecto, el papel de los consejos de administración, y de manera particular el de las comisiones de auditoría y control, a la hora de aprobar y supervisar los riesgos fiscales es el principal reto que las empresas tienen por delante.

La Fundación Compromiso y Transparencia ha querido adelantarse a todas estas cuestiones incorporando en este informe o anticipando en el siguiente los nuevos requerimientos en materia de transparencia y responsabilidad fiscal. Estamos convencidos de que las empresas sabrán responder adecuadamente a estas nuevas exigencias de transparencia y buen gobierno.

**Javier Martín Cavanna
Concepción Sacristán Sánchez**

Introducción

La evolución de los grados de transparencia de las empresas del IBEX 35 ha seguido aumentando en esta edición, como muestra la Tabla 1 en el que se aprecia un incremento de tres puntos (20%) en la categoría de empresas transparentes con respecto a la edición anterior (17%).

Si analizamos el grupo de empresas transparentes y las comparamos con las de años anteriores, comprobaremos que se trata de las mismas instituciones. Este grupo está constituido por algunas de las principales empresas energéticas (**Iberdrola, Repsol y Endesa**), junto a **Telefónica** y el **BBVA**. Todas estas empresas vienen liderando el *ranking* de transparencia desde la publicación del primer informe. Como novedad hay que destacar al grupo de comunicación **Mediaset** y a **Bankia** que este año se han incorporado por vez primera a la categoría de empresas transparentes.

Las oscilaciones que se han producido en algunas empresas en relación con las posiciones del pasado año se deben a la modificación de algunos indicadores. Como se explica en el siguiente apartado, en esta edición se han eliminado y reformulado algunos indicadores para adaptar el informe a las nuevas exigencias de información en materia fiscal. Estas novedades explican el aumento o descenso en la tabla de algunas empresas.

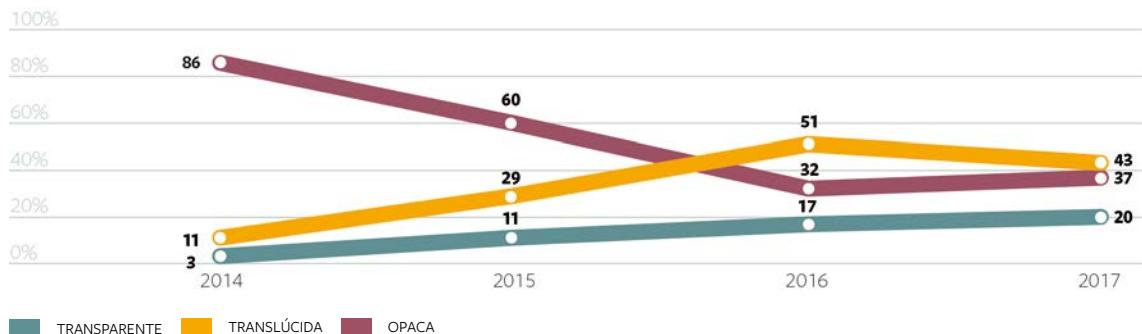
Especialmente destacable es la reformulación de los indicadores relativos a la independencia del auditor externo. Se trata de una cuestión importante que cada vez suscita más preocupación por parte de los reguladores.

La reciente aprobación de la directiva europea que obliga a los llamados *intermediarios* (despachos de abogados, asesores fiscales, auditores y asesores financieros) a comunicar a las autoridades fiscales los modelos de planificación fiscal cuando estos incorporen algún elemento de fiscalidad en otro país es, probablemente, la medida de más calado que se ha tomado para luchar con eficacia contra la elusión fiscal.

No es de extrañar que los afectados hayan recibido con profunda preocupación la aprobación de esta directiva y cabe esperar una fuerte batalla para tratar de suavizar o dilatar su aplicación en los respectivos países.

En cualquier caso, se trata de la primera vez que se reconoce públicamente la responsabilidad y complicidad de los asesores fiscales en el diseño de los modelos de planificación fiscal para eludir impuestos y se les exige un comportamiento diligente para evitarlo.

Gráfico 1. Evolución de las categorías transparente, translúcida y opaca 2014-2017



Metodología: principios, indicadores, muestra y valoración

La finalidad principal de los informes de la fundación es impulsar la transparencia en la web y desarrollar un conjunto de áreas e indicadores comunes a partir de los cuales las empresas podrán ir enriqueciendo su rendición de cuentas. Si las empresas no comparten un lenguaje común a la hora de informar sobre sus principales actividades y resultados será difícil que puedan llevarse a cabo comparaciones sobre sus respectivos desempeños y que se pueda impulsar una sana emulación entre las mismas.

Esta edición ha mantenido la novedad metodológica introducida en la pasada de incorporar en la valoración del cumplimiento la posibilidad de “**cumplimiento parcial**”, que permite ser más preciso a la hora de calificar y cuantificar el grado de cumplimiento de las empresas con el indicador definido.

A. Principios

El informe *Transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35* analiza la transparencia voluntaria en la web de las empresas del IBEX 35 sobre los contenidos relacionados con sus obligaciones fiscales.

Por transparencia voluntaria entendemos “el esfuerzo por difundir y publicar la información relevante de la organización, haciéndola visible y accesible a todos los grupos de interés de manera íntegra y actualizada”.

- 1.** Una primera condición es la **visibilidad**, es decir, facilitar que el contenido sea captado de manera sencilla por estar situado en un lugar visible en las páginas webs. En ocasiones el contenido se encuentra en el portal, pero no es fácilmente visible porque el “recorrido” que hay que hacer para localizarlo es muy complejo.
- 2.** Un segundo elemento importante es la **accesibilidad**: el contenido puede ser visible, pero si se necesita un permiso o registro para poder consultarla no se puede considerar que la información sea accesible.
- 3.** La información ha de ser también **actual**. Si los contenidos no están al día, se estima que no hay una disposición real de ser transparente. En este sentido, la información solicitada debe referirse al último ejercicio cerrado legalmente.

4. Por último, el cuarto elemento es la **integralidad**. Por integralidad entendemos que la información debe ser completa y exhaustiva. No basta informar parcialmente de un determinado contenido para cumplir los criterios.

La elaboración y desarrollo de esta metodología de informes va evolucionando progresivamente y adaptándose al ritmo y evolución del propio sector. En la Fundación Compromiso y Transparencia nos gusta decir que **nuestra pedagogía es abierta y gradual**. Es abierta porque vamos incorporando nuevas aportaciones procedentes de las empresas. Son las propias empresas, en su esfuerzo por ser cada día más transparentes, las que abren nuevos caminos a la hora de proporcionar y hacer más accesible e inteligible la información. Y gradual, porque las nuevas demandas de información y transparencia se introducen de manera progresiva. Este enfoque facilita que los informes sean percibidos como un mecanismo de aprendizaje colectivo y explica, en gran parte, la acogida generalizada por parte de las instituciones analizadas. En tercer lugar, es importante el enfoque pedagógico: el esfuerzo didáctico por explicar y argumentar la necesidad de informar sobre determinados contenidos contribuye a que sean fácilmente acogidos por las instituciones. Por último, el hecho de que las organizaciones sean conscientes de que serán examinadas anualmente actúa como un poderoso incentivo para la mejora permanente.

B. Muestra

La muestra del Informe está constituida por las treinta y cinco empresas que conforman el índice bursátil IBEX 35 durante el año 2017. La selección de esta muestra se ha hecho atendiendo a la relativa homogeneidad del perfil de las empresas, las principales del mercado español por capitalización bursátil, volumen de facturación, presencia internacional y similares obligaciones de reporte de información.

Para elaborar el análisis se ha revisado toda la información disponible en las respectivas webs de las empresas durante el año 2017, además de las memorias de sostenibilidad, responsabilidad, informes anuales y de gestión.

Se han tenido en consideración los cambios producidos en la lista de empresas que integran el indicador y se ha tomado como fecha de toma de muestra el 30 de diciembre de 2017¹.

C. Áreas e indicadores

En el análisis de este año hemos mantenido la selección de las áreas de años anteriores, si bien hemos reformulado algunos de los indicadores de las anteriores ediciones para incorporar las me-

jores prácticas. Como señalamos en el apartado A anterior, forma parte de la metodología de estos informes impulsar la mejora continua incorporando los avances que las empresas ponen en práctica.

En la edición de este año las novedades en la formulación de los indicadores afectan principalmente a dos áreas: *Cuestiones Generales e Independencia del auditor*.

En el área de *Cuestiones Generales* hemos eliminado el anterior indicador 1.1 que exigía que “*la empresa incluyese en su declaración de principios (misión, visión y valores) una referencia a cuestiones fiscales*”. Sin despreciar esta práctica, nos parece que se trata de una exigencia formal que, si bien puede servir para poner de relieve las intenciones de la empresa, no es indicativa del grado de cumplimiento efectivo de sus compromisos. Por el contrario, hemos añadido en esa área un nuevo indicador que sí pone de manifiesto una praxis real del grado de cumplimiento. El nuevo indicador se refiere a la presentación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del denominado “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT” (en adelante, Informe de Transparencia)². Al incorporar este nuevo indicador no hacemos sino recoger la propuesta de las propias empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias para el reforzamiento de la transparencia fiscal empresarial. Según la propia AEAT, el objetivo es propiciar “*un temprano conocimiento de la política fiscal y de gestión de riesgos fiscales de las empresas*” y supone un avance significativo en el establecimiento de un modelo de relación cooperativa basada en la transparencia y confianza mutua, reduciendo la conflictividad y los costes de cumplimiento.

Es difícil exagerar la trascendencia que tiene la propuesta de presentación del *Informe de Transparencia*. Aunque las empresas tienen una enorme libertad al decidir el contenido y nivel de información que desean compartir voluntariamente con la AEAT, está claro que se trata una decisión que implica una voluntad real de construir una relación cada vez más colaborativa y transparente con la administración tributaria.

La segunda novedad en relación con la formulación de indicadores afecta al área de la *Auditoría* que, a partir de ahora, pasará a denominarse *Independencia del auditor*. En este caso hemos suprimido el indicador relativo a la *Rotación del auditor externo*. La razón es sencilla, la entrada en vigor de la Ley de Auditoría de Cuentas, que traspone la directiva europea y obliga a rotación de las firmas auditadoras de las entidades de interés público (EIP), entre las que se incluyen todas las empresas del IBEX, ha dejado obsoleto lo que antes constituía una buena práctica y que ahora deviene un imperativo legal.

Hemos incluido, sin embargo, un nuevo indicador que, sin duda, tiene una gran trascendencia denominado *Incompatibilidad*. Este indicador pretende evitar los conocidos conflictos de intereses que se producen cuando las firmas auditadoras que realizan la auditoría legal prestan, además,

asesoramiento fiscal. La formulación del nuevo indicador 5.1 pretende impulsar la política, cada vez más extendida, de que las empresas no contraten ningún servicio de asesoramiento fiscal con las firmas de auditoría que realizan la auditoría legal. El riesgo de conflicto de intereses cuando la firma auditora presta servicios de auditoría legal de las cuentas y de asesoría fiscal a la misma empresa es tan patente que no necesita de más justificación.

1. Cuestiones generales

Este apartado comprende una serie de cuestiones de carácter general referentes al compromiso de la empresa en materia fiscal. Con el primer indicador se quiere determinar si la empresa reconoce como obligación legal específica el cumplimiento con la normativa tributaria en su código ético o de conducta. Esta obligación trasciende de las genéricas declaraciones de cumplimiento con la legalidad vigente y debe concretarse en una manifestación explícita de cumplimiento con la normativa tributaria y fiscal en todas las legislaciones que le sean aplicables. En esta edición han vuelto a darse como aceptados los reconocimientos de cumplimiento plasmados en otros documentos, como por ejemplo las políticas o estrategias fiscales aprobadas por los consejos de administración, atendiendo a la modificación incorporada por la Ley 31/2014, y hechas públicas por algunas empresas. Por otra parte, si bien en el ámbito internacional muchas son las iniciativas que promueven la responsabilidad corporativa, la OCDE es el organismo más activo en la elaboración de documentos sobre las actuaciones de las grandes empresas multinacionales. Así, el cuarto indicador analiza si la empresa ha explicitado su compromiso de cumplir con lo establecido en el documento “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, cuyo capítulo IX recoge una serie de recomendaciones en materia fiscal. El tercer y cuarto indicadores referencia a los esfuerzos llevados a cabo por la administración tributaria para promover una relación cooperativa y un diálogo constructivo con las empresas. Con el indicador 1.3 se quiere comprobar si la empresa ha suscrito el “Código de Buenas Prácticas Tributarias”, iniciativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El nuevo indicador 1.4, como ya hemos comentado, pretende dar un paso más al examinar el grado de colaboración con la AEAT, exigiendo la presentación del Informe de Transparencia. Finalmente, el último indicador hace referencia a la cuestión de los impactos económicos de la empresa en los lugares en los que opera. Se evalúa si la empresa, además de informar sobre la contratación de mano de obra local y las compras a proveedores o suministradores locales –habituales elementos del “cash-flow social”–, incluye datos relativos a los impuestos pagados.

- 1.1. La empresa incluirá –en el código ético, de conducta o en la política/estrategia fiscal aprobada por el consejo de administración– una declaración expresa de compromiso de cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia fiscal que le sean aplicables.
- 1.2. Las empresas con actividad en el exterior deberán explicitar en un lugar visible su compromiso de cumplir y respetar la letra y el espíritu de las leyes y regulaciones tributarias

de los países en los que operan, de acuerdo con el capítulo XI de las “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”.

- 1.3. La empresa deberá suscribir y publicar en un lugar visible de la web el “Código de Buenas Prácticas Tributarias” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- 1.4. La empresa deberá informar o acreditar la presentación del “Informe de transparencia” a la AEAT.
- 1.5. Las empresas deberán explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad sus impactos económicos locales en los países donde está presente incluyendo, entre otros datos, los impuestos pagados.

2. Información fiscal

Dos objetivos primordiales se persiguen en esta área. Por una parte, comprobar los impuestos pagados y las subvenciones recibidas en cada país donde opera la empresa y, en segundo lugar, conocer los principales litigios fiscales y denuncias por evasión, si los hubiera. Se trata de dos cuestiones especialmente relevantes a la hora de analizar la responsabilidad fiscal de las empresas. La primera permite analizar la información fiscal más relevante para la opinión pública: los impuestos finalmente pagados desglosados por país. La segunda informa sobre los contenciosos que la empresa mantiene con la administración tributaria.

- 2.1. La empresa deberá explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad, o en un informe específico sobre responsabilidad fiscal, los impuestos pagados y las subvenciones recibidas en todos los países en los que la empresa está presente de manera desglosada (*country by country reporting*).
- 2.2. La empresa deberá explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad, o en un informe específico sobre responsabilidad fiscal, los litigios fiscales pendientes o las denuncias por evasión fiscal, especificando, en su caso, la naturaleza del litigio o denuncia y la cuantía reclamada.

3. Fiscalidad internacional: paraísos fiscales y blanqueo de capitales

En esta área se analizan una serie de cuestiones de fiscalidad internacional de naturaleza delicada como son la presencia en centros financieros *off-shore* y la lucha contra el blanqueo de capitales. En primer lugar, es importante determinar si la empresa informa sobre su participación en sociedades con domicilio fiscal en paraísos fiscales cuyas actividades no guarden relación con la producción de bienes o la prestación de servicios sino con actividades financieras de sociedades de cartera o *holding*. En caso afirmativo, se analiza si la empresa informa sobre su política de permanencia en esos territorios, el tipo de actividad que realiza y el volumen de negocio que maneja. Por otro lado, el blanqueo de capitales es uno de los delitos más perseguidos

en el ámbito internacional y se han articulado mecanismos legales y de cooperación para luchar contra el mismo. Todas las empresas, y no solo las del sector financiero, están involucradas en la persecución de este delito y deben informar sobre las políticas, los mecanismos y los procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capital en su esfera de actividad.

- 3.3. La empresa informará si tiene presencia en paraísos fiscales y, en caso afirmativo, el tipo de actividad, volumen de negocio generado y planes de futuro.
- 3.2. La empresa informará de las políticas y procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capitales en su esfera de actividad.

4. Sistemas de denuncia y control

Los canales de denuncia son una herramienta útil para promover la transparencia y la responsabilidad en la empresa. Estos canales (*whistleblowing*) permiten a empleados, proveedores, clientes y accionistas dar a conocer irregularidades, fraudes o comportamientos poco éticos. En relación con este indicador, hay que señalar que a efectos de este análisis solo se considera positivamente el cumplimiento cuando la empresa informe de que el canal de denuncia es confidencial, está abierto a todos sus grupos de interés y se facilite información sobre acceso, funcionamiento y datos cuantitativos sobre su uso en el periodo reportado (número de denuncias recibidas, plazo de resolución, etc.).

En relación a la información reportada por las empresas sobre sus programas y medidas de prevención de los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, los criterios establecidos para determinar el cumplimiento de este indicador han sido, en primer lugar, la mención expresa del riesgo fiscal en el apartado “E. Sistemas de control y gestión de riesgos” del *Informe Anual de Gobierno Corporativo* que incluye seis apartados y en todos ellos se menciona expresamente en los enunciados los riesgos fiscales. Por otro lado, se han valorado positivamente todos los esfuerzos por dar mayor transparencia a esta materia, por ejemplo: la publicación de la política de gestión del riesgo, que la política o estrategia fiscal incluya mención detallada sobre la gestión del riesgo o que en otros documentos (informe integrado, de sostenibilidad o de responsabilidad social) se informe sobre estas cuestiones identificando o mencionando el riesgo fiscal.

- 4.1. La empresa dispondrá de un canal ético o de denuncia confidencial y abierto a todas las partes interesadas con el fin de que estas puedan denunciar los comportamientos fraudulentos o irregulares, detallando su funcionamiento y gestión en el código de conducta.
- 4.2. La empresa informará de los programas y medidas establecidas para prevenir los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social detallando, en todo caso, el órgano responsable y sus funciones.

5. Independencia del auditor

La integridad, calidad, objetividad, transparencia y fiabilidad de la información que las empresas proporcionan en materia fiscal son aspectos fundamentales que dependen, en gran medida, de la profesionalidad e independencia de la firma auditora. La buena calidad de las auditorías contribuye al correcto funcionamiento de los mercados, de ahí que los auditores legales desempeñen una función de interés público especialmente importante.

Dos cuestiones se examinan en esta área en relación con la firma elegida para realizar la auditoría externa. En primer lugar, se requiere que la empresa acredite que la firma de auditoría contratada para realizar la auditoría legal no presta servicios de asesoría fiscal a la empresa. Con este indicador se trata de evitar los riesgos de conflictos de intereses que pueden afectar al auditor al prestar servicios que requieren emitir juicios de valor que pueden ser contradictorios. También se trata de evitar que un mayor conocimiento interno de la empresa, sus operaciones y flujos financieros, derivado de la realización de la auditoría legal, pueda favorecer el diseño de instrumentos de planificación fiscal agresiva. El segundo indicador se refiere también a la salvaguarda de la independencia de la firma auditora e incide en la obligación de transparentar y justificar todos los servicios adicionales distintos de la auditoría legal que presta la firma auditora. En este sentido, el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital confirma la conveniencia de que la comisión de auditoría vele especialmente por la independencia del auditor al requerir a la misma “un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

- 5.1. La empresa hará público en un lugar visible de su web o en el informe de independencia del auditor externo que la firma auditora contratada para realizar la auditoría legal de las cuentas no le presta ningún asesoramiento en materia fiscal.
- 5.2. La empresa hará público en un lugar visible de la web el informe sobre la independencia del auditor que podrá formar parte del informe general de actividades de la comisión de auditoría o publicarse de manera independiente. En cualquiera de los dos casos, el informe sobre la independencia del auditor deberá incluir un detalle de todos los servicios prestados por la empresa auditora, distintos de la auditoría legal, el importe de los mismos y el número de años que los viene prestando.

Viejos y nuevos indicadores

Es esta la cuarta edición del informe *Contribución y Transparencia* y se hace necesario analizar la pertinencia de algunos indicadores a la luz de las nuevas circunstancias y determinar la oportunidad de incorporar otros nuevos ante las más recientes exigencias de información sobre cuestiones fiscales.

Indicadores obsoletos

La metodología abierta y gradual de estos informes, que permite incorporar las aportaciones de las empresas, así como los cambios legislativos y las nuevas disposiciones internacionales en materia fiscal justifican que se eliminen de la parrilla de indicadores del área de “Cuestiones generales”, los indicadores 1.1 (la empresa incluyese en su declaración de principios –misión, visión y valores– una referencia a cuestiones fiscales), 1.2 (Las empresas con actividad en el exterior deberán explicitar en un lugar visible su compromiso de cumplir y respetar la letra y el espíritu de las leyes y regulaciones tributarias de los países en los que operan, de acuerdo con el capítulo XI de las “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales) y 1.5 (Las empresas deberán explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad sus impactos económicos locales en los países donde está presente incluyendo, entre otros datos, los impuestos pagados).

El marco legislativo español ya ha incorporado todas las recomendaciones establecidas en el seno de la OCDE y recogidas las “Líneas

directrices para Empresas Multinacionales”, por lo que carece de sentido solicitar a las empresas su alineamiento con este documento, dado que ya forma parte de sus obligaciones de cumplimiento.

En segundo lugar, en relación con los impactos económicos locales –conocido como “cash-flow social”–, hay que destacar que el indicador EC1 de la versión G4 del Global Reporting Initiative (GRI) recoge la exigencia de informar sobre el “Valor económico directo generado o distribuido”. Dado que la mayor parte de las empresas redactan sus memorias de sostenibilidad atendiendo a la versión G4 del GRI no supone una aportación muy sustantiva de más transparencia mantener este indicador.

Nuevos indicadores

1. Informe país por país. La reciente aprobación del “Modelo 231 de Declaración de información país por país” –que traspone la Directiva 2016/881, de 25 de mayo, que regula en el ámbito de la UE el informe país por país que los “grupos de empresas multinacionales” deben facilitar anualmente– establece una serie de datos e informaciones que las empresas deben aportar a la administración tributaria. De entre las exigencias establecidas en el Modelo destacamos los beneficios/pérdidas antes de impuestos y el impuesto de sociedades satisfecho o devengado. Sin dejar de ser conscientes del carácter reservado que para la AEAT tienen esos datos, no podemos por menos que animar

a la empresas a hacerlos públicos por su relevancia en relación con la calidad del reporte sobre cuestiones fiscales y como sincera muestra de voluntad por hacer efectiva y transparente la responsabilidad fiscal. La nueva redacción del indicador queda como sigue:

2.1. La empresa deberá publicar en un lugar visible de su página web la declaración de información sobre los impuestos de sociedades pagados y devengados país por país de acuerdo con los contenidos exigidos legalmente.

2. Informes de la Comisión de Auditoría. La información sobre la transparencia y la responsabilidad fiscal de las grandes empresas ha adquirido una enorme relevancia en los últimos años y es bastante previsible que esta vaya en aumento. Se trata, sin duda, de un asunto complejo con múltiples aristas que no cabe abordar aisladamente. Algunos fenómenos de los últimos años han venido a acentuar el problema. Como, por ejemplo, la creciente globalización de las empresas impulsada por la transformación digital, que hace más complicado situar geográficamente la producción de bienes y servicios; la existencia de lagunas legales y asimetrías tributarias en los diferentes países, que ha incentivado la creación de estructuras societarias e instrumentos financieros híbridos para aprovecharse de las mismas y, por último, la competencia de los diferentes países por ofrecer marcos fiscales más ventajosos.

Todos estos ingredientes, debidamente combinados, han incentivado el diseño de estrategias de planificación fiscal agresivas

por parte de las grandes empresas dirigidas a aprovecharse de las lagunas legales con el fin de localizar de manera indebida los beneficios empresariales en aquellas jurisdicciones donde la tributación es mínima o inexistente.

Se trata de una cuestión que genera una enorme preocupación y que, como es conocido, dio lugar al proyecto de la OCDE y del G20, denominado *Base Erosion and Profit Shifting* (BEPS), con el fin de modernizar y armonizar las normas fiscales para combatir la erosión de bases imponibles y la deslocalización de los beneficios.

La advertencia en marzo de la Comisión Europea (CE) a Bélgica, Chipre, Malta, Holanda, Irlanda, Hungría y Luxemburgo, todos ellos Estados miembros de la Unión Europea, por sus políticas de planificación fiscal agresiva que pueden contribuir a eludir impuestos, constituye un importante aviso de que el asunto va en serio.

Esa seriedad, sin embargo, es la que se echa en falta cuando se revisan los informes de actividades de las comisiones de auditoría de las empresas del IBEX 35. El criterio de “cuanto menos información mejor” sigue siendo el dominante en la mayoría de las empresas. Ciertamente, no ha ayudado mucho que la *Guía Técnica sobre comisiones de auditoría de interés público* (Guía), publicada por la CNMV el pasado mes de junio, apenas preste atención a los riesgos fiscales.

Sin menospreciar el esfuerzo del regulador por tratar de elevar el listón de la rendición de

cuentas de unas comisiones que lo han venido ignorando desde sus orígenes, no tiene mucho sentido que se recomiende informar sobre la política de responsabilidad corporativa y se omita cualquier referencia a los riesgos fiscales (Cfr. Guía N. 9, recomendación 79 (f) 3).

No cabe la excusa de que el contenido relativo a las políticas y riesgo fiscal se encuentra incluido en el concepto amplio de “la gestión de riesgos”, pues la gestión de riesgos es un concepto tan amplio que en lugar de ayudar termina confundiendo. No se puede subsumir la responsabilidad fiscal en conceptos tan genéricos que terminan diluyendo su relevancia. ¡Estamos hablando de la obligación de pagar los impuestos debidos!

No obstante, la calidad y relevancia de la información contenida en los informes de las actividades de la comisión de auditoría de las empresas del IBEX difieren mucho entre sí. Entre la parca y anodina mención contenida en el informe de actividades de la comisión de auditoría de **Inditex**, que se limita a decir que “La comisión tomó razón de la política fiscal”, y el informe de **Red Eléctrica** mencionando que “de acuerdo con la recomendación del Foro de Grandes Empresas, en 2017 el Grupo Red Eléctrica ha presentado de forma voluntaria a la AEAT el citado Informe de Transparencia Fiscal correspondiente al ejercicio 2016”, media un océano de distancia en

lo que a relevancia de contenidos y voluntad de informar se refiere.

Los consejeros deben ser conscientes que el camino para eludir su eventual responsabilidad por faltar a sus deberes de diligencia y supervisión no se evita siendo parcios en la información, sino, por el contrario, manifestando públicamente su diligencia y compromiso.

Así las cosas, y con el fin de impulsar la transparencia y rendición de cuentas del consejo en el ejercicio de su responsabilidad de supervisión y control de los riesgos, la Fundación Compromiso y Transparencia ha considerado conveniente introducir un área nueva en su futuro informe de 2018 que incluirá los siguientes dos indicadores:

Gobierno

1. La empresa hará público en el informe de actividades de la comisión de auditoría las reuniones mantenidas con el responsable del área fiscal de la compañía y con sus asesores fiscales.

2. La empresa indicará expresamente en el informe de actividades de la comisión de auditoría si ha presentado de forma voluntaria a la AEAT el Informe de Transparencia Fiscal y si ha elevado al consejo su opinión sobre la valoración de la AEAT sobre el mismo.

D. Valoración y puntuación

Como se puede apreciar en la tabla de cumplimiento publicada en la página 51 y en el *ranking* de transparencia publicado en la página 50, este año hemos mantenido la metodología de puntuación introducida el año pasado con tres categorías en lugar de dos. Las categorías son: *cumple*, *cumple parcialmente* y *no cumple*. Cada una de estas categorías se le asigna una determinada puntuación: a la categoría *cumple* se le otorgan dos puntos, a la categoría *cumple parcialmente* se le asigna un punto y a la categoría *no cumple* le corresponden cero puntos.

Categorías

- 2 puntos
- 1 punto
- 0 puntos

La razón de ser de esta metodología de tres categorías responde a la conveniencia de ampliar el espectro de valoración con el fin de incentivar el cumplimiento de los indicadores, reconociendo así el esfuerzo de algunas compañías que, sin cumplir estrictamente un indicador, sí muestran algunos elementos de observancia.

Análisis de las empresas del IBEX 35

1. Cuestiones generales

La responsabilidad fiscal no ha formado parte de las materias de *reporting* de las empresas durante mucho tiempo, dándose estas por satisfechas con vagos y genéricos compromisos de cumplimiento con la legalidad y de funcionamiento apegado a la honestidad. No obstante, en los últimos años se han apreciado significativos cambios y las cuestiones de naturaleza fiscal, en muchos casos, ya sí están integradas en los informes y documentos de rendición de cuentas.

Desde la perspectiva meramente formal y declarativa, a parte de las menciones de **Bankia**³ e **Iberdrola**⁴, es oportuno destacar las afirmaciones de **Acerinox** que en su código de conducta incluye un artículo titulado “Contribución al Estado del Bienestar”⁵, y en el *Informe Anual*⁶ considera que «*las aportaciones al Tesoro Público y a los distintos sistemas de prevención y protección social constituyen un fundamento del desarrollo y progreso social*».

En relación con la manifestación expresa de cumplimiento con la normativa tributaria, más allá de las declaraciones genéricas de observancia con la legislación vigente y aplicable, se mantiene la destacable mejora ya apreciada en la edición anterior y en esta son veintisiete las empresas que cumplen con el indicador (77,14%). Sigue pues la tendencia de las empresas de hacer públicas sus estrategias o políticas fiscales aprobadas por los consejos de administración, atendiendo así al artículo 529 ter de la Ley 31/2014. De este modo, cumplen con el indicador: **Abertis**⁷, **Acciona**⁸, **Acerinox**⁹, **ACS**¹⁰, **Aena**¹¹, **Amadeus**¹², **ArcelorMittal**¹³, **Santander**¹⁴, **Bankia**¹⁵, **BBVA**¹⁶, **CaixaBank**¹⁷, **Cellnex Telecom**¹⁸, **Día**¹⁹, **Enagas**²⁰, **Endesa**²¹, **Ferrovial**²², **Grifols**²³, **Iberdrola**²⁴, **Inditex**²⁵, **Indra**²⁶, **Mapfre**²⁷, **Mediaset**²⁸, **REE**²⁹, **Repsol**³⁰, **Siemens Gamesa**³¹ y **Telefónica**³². **Gas Natural Fenosa**³³ e **IAG**³⁴ no han sido consideradas plenamente cumplidoras con el indicador y aunque sus políticas o estrategias fiscales no estén disponibles o descargables en la web en algunos documentos de reporte, se indican compromisos de naturaleza fiscal. Por último, los casos de **Banco de Sabadell**³⁵, **Inm. Colonial**³⁶, **Meliá**³⁷, **Merlin Prop.**³⁸, **Técnicas Reunidas**³⁹ y **Viscofán**⁴⁰ no se han considerado que cumplen con los criterios del indicador al no poderse encontrar ningún soporte documental con referencias concretas y expresas al cumplimiento con la normativa fiscal.

Solo se han considerado plenamente cumplidoras con el indicador relativo al compromiso de cumplimiento con lo establecido en el texto “Líneas directrices de la OCDE para Empresas

Multinacionales” aquellas empresas que informan de dicho compromiso de manera explícita y en un contexto fiscal. De este modo, cumplen con este indicador: **Bankia⁴¹, Enagas⁴², Grifols⁴³, Mediaset⁴⁴, Repsol⁴⁵ y Telefónica⁴⁶**. No han sido considerados como cumplidores el resto de los casos, dado que las menciones a la OCDE –o al propio documento– bien son inexistentes o están hechas en el marco de adhesiones genéricas y descontextualizadas referenciadas a otros convenios, como los de la OIT o Pacto Mundial. Al no haber podido apreciarse ninguna mejora por parte de las empresas que en la edición anterior estaban calificadas con cumplimiento parcial se ha optado por no considerar en este indicador la valoración intermedia.

Respecto a indicador relativo a la adhesión al “Código de Buenas Prácticas Tributarias” (CBPT) de la AEAT es necesario destacar que, atendiendo a la lista publicada por la AEAT, a fecha de 12 de febrero de 2018 todavía nueve empresas del IBEX 35 no lo han suscrito: **Cellnex, DIA, Grifols, IAG⁴⁷, Indra, Meliá Hotels, Merlin Prop., Técnicas Reunidas y Viscofán**. Aunque la cifra se ha reducido en relación con el año anterior, que eran trece, sería deseable que todas las empresas del IBEX 35 estuvieran adheridas a este instrumento de buena gobernanza fiscal como un elemento básico de su responsabilidad fiscal corporativa. Han suscrito el Código pero no informan de ello en los documentos básicos de reporte: **ArcelorMittal, Banco Sabadell, Enagas⁴⁸, Inm. Colonial⁴⁹ e Inditex**, por lo que no puede considerarse que cumplan plenamente con el indicador y se les anima a que incluyan este dato de manera más clara en sus informes. El resto de empresas lo hacen y, bien en sus webs, códigos de ética, informes anuales o de sostenibilidad o en documentos específicos sobre buenas prácticas tributarias y responsabilidad fiscal, dan cuenta de la adhesión al Código.

Como ya se ha señalado, en esta edición se ha añadido un nuevo indicador relativo a la presentación por parte de las empresas del “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT”. Cumplen plenamente con el indicador: **BBVA⁵⁰, Red Eléctrica y Repsol⁵¹**, que indican haber presentado de manera voluntaria ante la AEAT el “Informe de Transparencia Fiscal”. De manera parcial cumplen con el indicador **Endesa⁵² y Bankia⁵³**, pues aunque asumen esta buena práctica la anuncian para futuros ejercicios. Del resto de las empresas no ha podido encontrarse ninguna evidencia sobre la presentación de este “Informe de Transparencia” a la AEAT y animamos a que integren esta buena práctica en sus actividades de *reporting*.

Finalmente, en relación con el último indicador, se considera que cumplen aquellas empresas que facilitan información de sus impactos económicos locales o sobre el valor económico generado –incluyendo los impuestos pagados– bien detallando por país o, al menos, con algún desglose regional. De este modo, cumplen con el indicador: **Acciona⁵⁴, Acerinox⁵⁵, ArcelorMittal⁵⁶, Bankia⁵⁷, CaixaBank⁵⁸, Iberdrola⁵⁹ y Mediaset⁶⁰**. Son especialmente destacables las prácticas

de Bankia y CaixaBank al elaborar documentos específicos sobre los impactos y contribuciones de sus respectivas actividades en el entorno económico y social, aunque circunscrito a España por razón de su presencia. Cumplen solo parcialmente con este indicador al no facilitar ningún detalle de tipo geográfico: **Abertis⁶¹, ACS⁶², Amadeus⁶³, Bankinter⁶⁴, BBVA⁶⁵, Cellnex⁶⁶, Dia⁶⁷, Enagas⁶⁸, Endesa⁶⁹, Gas Natural Fenosa⁷⁰, Ferrovial⁷¹, Grifols⁷², Inditex⁷³, Indra⁷⁴, Mapfre⁷⁵, Meliá Hotels⁷⁶ REE⁷⁷, Repsol⁷⁸, Santander⁷⁹, Siemens Gamesa⁸⁰ y Telefónica⁸¹.**

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento. Cuestiones generales

1.1 Estrategia fiscal



1.2 Líneas directrices OCDE



1.3 Código de buenas prácticas tributarias



1.4 Informe de transparencia



1.5 Impactos económicos locales





2. Información fiscal

Sin perjuicio de que la información económico-financiera esté disponible en las webs corporativas (enlaces “Accionista e Inversor”, “Relación con Inversores”, “Información para Accionistas e Inversores”, etc.) algunas empresas, con el ánimo de mejorar la comunicación con sus *stakeholders* sobre cuestiones fiscales, han establecidos cauces y canales específicos de información y reporte de la información relativa a los impuestos.

BBVA⁸², CaixaBank⁸³ y Endesa⁸⁴ continúan con la buena práctica de elaborar un documento *ad hoc* sobre cuestiones fiscales, donde informan de algunas de las cuestiones más relevantes sobre este asunto: principios de actuación, contribución fiscal, etc.

Asimismo, otras empresas cuentan con páginas web corporativas que disponen de enlaces sobre transparencia fiscal donde se facilita información sobre principios y posicionamientos en materia de responsabilidad fiscal o sobre algunas cuestiones como contribuciones, paraísos fiscales, buenas prácticas tributarias o la gestión del riesgo fiscal. Aquí debemos destacar las páginas web corporativas de **Abertis⁸⁵, AENA⁸⁶, REE⁸⁷, Repsol⁸⁸ y Telefónica⁸⁹**.

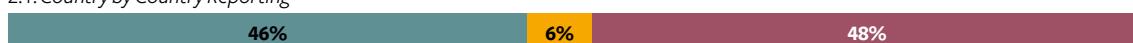
En relación con el indicador sobre el “*country by country reporting*” se mantienen el número de empresas que facilitan información más detallada sobre los impuestos que pagan en los países en los que operan. Las empresas cumplidoras son: **Abertis⁹⁰, Acciona⁹¹, AENA⁹², BBVA⁹³, CaixaBank⁹⁴, Cellnex⁹⁵, Endesa⁹⁶, Gas Natural Fenosa⁹⁷, Iberdrola⁹⁸, Indra⁹⁹, Mediaset¹⁰⁰, REE¹⁰¹, Repsol¹⁰², Santander¹⁰³ y Telefónica¹⁰⁴.** Caso especial es el de **ArcelorMittal¹⁰⁵**, que ha sido considerada como cumplidora con el indicador aunque informa solo de los impuestos pagados en España. Por otro lado, dos empresas han sido calificadas con cumplimiento parcial: **Bankia¹⁰⁶ e Inditex¹⁰⁷**.

En relación con el indicador relativo a la información sobre los litigios fiscales y las denuncias por evasión fiscal hay que lamentar el pequeño descenso en el número de empresas cumplidoras, que ha quedado compensado con el aumento del número de cumplidoras parciales. De nuevo hay que subrayar que las políticas o estrategias fiscales aprobadas y publicadas por las empresas incluyen aspectos relativos a la promoción de un clima de buena fe, transparencia, lealtad, confianza mutua, colaboración y reciprocidad en las relaciones con las administraciones tributarias con el objetivo de alcanzar acuerdos o consensos y reducir la litigiosidad. Sin embargo, la mayoría de las empresas siguen facilitando esta información de manera poco detallada, “escondida” en las cuentas anuales y acompañada de frases exculpatorias de carácter genérico que señalan que las actuaciones se han ajustado a derecho y que, de haber discrepancias, los pasivos no afectarían a los resultados económicos.

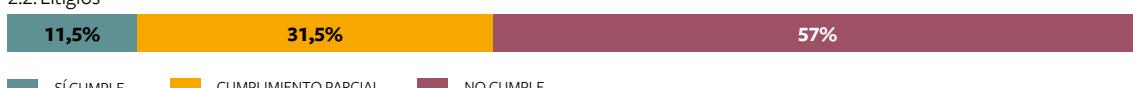
No obstante, hay que destacar el caso de algunas empresas que han incorporado esta cuestión entre sus materias de reporte, de modo que dan cuenta de sus posicionamientos y facilitan detalles al respecto de manera más transparente: **Endesa¹⁰⁸, Iberdrola¹⁰⁹ y Telefónica¹¹⁰**. Destaca especialmente la información aportada por **Mediaset¹¹¹** en su *Informe Anual 2016* (pág. 141) con detalle sobre el resultado final de las actuaciones inspectoras. Existe un segundo grupo de empresas que solo informan sobre estas cuestiones en las Cuentas Anuales Auditadas, pero lo hacen con mayor detalle (años y tipos impositivos sujetos a inspección, administraciones tributarias con las que mantienen algún contencioso o cantidades reclamadas): **Abertis¹¹², Acciona¹¹³, Acerinox¹¹⁴, Bankia¹¹⁵, BBVA¹¹⁶, CaixaBank¹¹⁷, Enagas¹¹⁸, Gas Natural Fenosa¹¹⁹, Repsol¹²⁰, Santander¹²¹ y Técnica Reunidas¹²²**.

Gráfico 3. Porcentaje de cumplimiento. Información fiscal

2.1. Country by Country Reporting



2.2. Litigios



3. Fiscalidad internacional: Paraísos fiscales y blanqueo de capitales

El presente documento analiza el indicador relativo a la presencia en paraísos fiscales desde la perspectiva de la transparencia: que la empresa informe del marco legal al que se atiene a la hora de determinar si tienen o no presencia en centros financieros *off-shore*, que facilite datos sobre el tipo de actividad y volumen de negocio generado, e indique planes o estrategias de presencia en el futuro.

El hecho de no existir unanimidad en relación a la lista de países considerados como paraísos fiscales¹²³ hace que, en general, las empresas españolas hayan optado por lo establecido en el RD 1080/91, su posterior reforma del RD 116/2003 y, más actualmente, por la Ley 26/2014¹²⁴. Algunas hacen referencia a organismos internacionales (OCDE o Unión Europea) y ninguna, como sí ocurriera en anteriores ediciones, menciona la red internacional *Tax Justice Network*.

De nuevo hay que subrayar que las estrategias o políticas fiscales aprobadas y publicadas por las empresas incluyen manifestaciones generales sobre la evitación de adquirir, constituir o hacer uso de estructuras societarias opacas y residentes en paraísos fiscales con la finalidad de eludir las obligaciones tributarias. No obstante, sobre su presencia en estos territorios, las empresas suelen informar de manera sesgada o indirecta y, en general, es necesario analizar en detalle los informes anuales o las cuentas auditadas para detectar la presencia de filiales en esos destinos.

Existe un grupo de empresas que además de sus posicionamientos en materia de presencia en territorios de baja o nula tributación, facilitan mayores detalles sobre ubicaciones, marco legal al que se acogen, actividad y volumen de negocio. Son especialmente destacables los casos de: **BBVA**, en su estrategia fiscal¹²⁵, señala que «*la realización de operaciones en territorios calificados como paraísos fiscales responden a la realización efectiva de actividad económica y generar valor, sin ser el objetivo de las mismas trasladar resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria o menoscabar la transparencia de BBVA*» y, en el *Informe de gestión*¹²⁶, detalla su presencia y volumen de actividad en las Islas Caimán, los sistemas de supervisión establecidos y la política de permanencia. Además, en la web publica un documento titulado “Declaración presencia BBVA en paraísos fiscales”, donde indica que «*desde 2004 tiene una política expresa sobre actividades en establecimientos permanentes domiciliados en centros financieros off-shore, con un plan para reducir su presencia en estos países*». **CaixaBank**, en su estrategia fiscal¹²⁷, señala que sus decisiones «*se adoptan de conformidad con la motivación económica propia de su actividad y (...) evita operar en paraísos fiscales que no cumplen con los estándares de transparencia requeridos por los organismos internacionales rectoras del comercio y desarrollo mundial*» y, en el documento sobre contribución total¹²⁸, indica que «*no participa actualmente en sociedades filiales establecidas en territorios con la consideración de paraísos fiscales, de conformidad con las leyes de España y las directrices de la OCDE*». **Endesa**, en su estrategia fiscal¹²⁹,

renuncia expresamente a «*la realización de inversiones en o a través de territorios calificados como paraísos fiscales con la única finalidad de minorar la carga tributaria*» y señala que esas inversiones solo se harán cuando respondan a motivos empresariales y desarrolle alguna actividad alineada con el objeto social de la empresa; además, en el *Informe de Sostenibilidad* indica que en la actualidad no tiene entidades ubicadas en territorios que son considerados paraísos fiscales por la AEAT pero da cuenta de las actividades que desarrolla en otras áreas geográficas consideradas de baja presión fiscal (Holanda y Luxemburgo)¹³⁰. **Iberdrola**, en su política fiscal¹³¹, asume como buenas prácticas tributarias la no utilización de estructuras artificiosas con la finalidad de reducir la carga tributaria ni la constitución ni adquisición de «*sociedades residentes en paraísos fiscales, con la sola excepción de los supuestos en que viniera obligada a ello por tratarse de una adquisición indirecta*», y en el *Informe de Sostenibilidad*¹³² afirma que «*En la fecha de cierre de los estados financieros, el Grupo Iberdrola no incluye entre sus sociedades participadas controladas ninguna residente en paraísos fiscales, según la legislación de referencia (Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, y sus respectivas actualizaciones)*». Hay que destacar el posicionamiento de la empresas y sus aclaraciones en relación con su presencia en Delaware. **Repsol**, en su “Política fiscal”¹³³ se compromete a «*no tener presencia en paraísos fiscales, salvo que esté justificado por motivos de negocio*», y en la web¹³⁴ indica que trabaja de forma activa para reducir su «*ya limitada presencia*¹³⁵ en territorios calificados como paraísos fiscales o que se consideran no cooperantes con las autoridades fiscales», se remite a la lista de la OCDE (2012) y a la normativa española, y adjunta listado con bastante detalle de las seis sociedades domiciliadas en Bermudas, Liberia, Isla Caimán y Mauricio. **Telefónica**, en la web¹³⁶, indica que «*no creará o adquirirá entidades domiciliadas en alguna de las jurisdicciones recogidas en el listado de paraísos fiscales reglamentariamente establecido por España.*», y en las *Cuentas Anuales consolidadas* (pág. 271) afirma que «*no está presente en ninguna de las jurisdicciones recogidas en el listado de paraísos fiscales reglamentariamente establecido por España*». Finalmente **Viscofán**, en su Informe Anual de Gobierno corporativo¹³⁷, indica que en la actualidad «*ni posee ni participa en ninguna sociedad establecida en las listas de territorios publicadas por la OCDE o por el Gobierno Español a los que cabe atribuir carácter de paraísos fiscales*».

Poro otro lado, hay un segundo grupo de empresas cuyas políticas y estrategias fiscales incluyen posicionamientos en relación con la presencia en paraísos fiscales pero no determinan el marco legal al que se someten o no facilitan ningún detalle sobre volúmenes de negocio o porcentajes de participación: **Acerinox**, en su estrategia fiscal, afirma que «*cuando una compañía tuviera su sede en un territorio calificado como paraíso fiscal, ello obedecerá a estrategias industriales o comerciales y no existirá un flujo indebido de rentas hacia estas compañías*»¹³⁸ y, en el *Informe de Sostenibilidad*, que «*(ninguna empresa del Grupo) se halla enclavada en territorios calificados como paraísos fiscales y si se realiza alguna actividad con alguno de esos territorios, esta se limita exclusivamente a la compra y venta de mercancías y nunca se situaría en uno de esos lugares una actividad crediticia o financiadora del grupo o de sus empresas ni se emplearía para atesorar fondos, poseer o administrar acciones ni ninguna otra actividad similar*»¹³⁹.

En el *Informe Anual* (pág. 173) aclara que su presencia en Dubai, Singapur, Hong-Kong y Suiza se debe solo a razones comerciales y la actividad desarrollada en Luxemburgo a gestiones de seguros (pág. 121). **ACS**, en el Informe Integrado¹⁴⁰, señala que su política actual es la de «*no promover la creación de nuevas sociedades residentes en paraísos fiscales o territorios de baja o nula tributación (salvo las necesarias para la ejecución de obras o instalaciones físicas en dichos territorios), así como acometer la progresiva liquidación de las preexistentes (...) varias de las entidades residentes en paraísos fiscales están en trámite de liquidación*», además da cuenta, sin detalles, de su presencia en Macao, Islas Caimán Fidji, Gibraltar, Hong-Kong, Panamá y Singapur. **Gas Natural Fenosa**, aunque su estrategia fiscal no sea pública en el *Informe de Responsabilidad Corporativa*¹⁴¹ se remite a la normativa española, informa de que mantiene dos participaciones en sociedades constituidas en Islas Caimán que no le aportan ventajas fiscales al grupo y de que las otras dos de las que reportaba el año pasado han sido trasladadas a Puerto Rico. **Indra**, en el *Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa*¹⁴², se remite a las listas de la OCDE y de la UE y reporta sin detalle la presencia significativa que durante 2016 ha tenido en Bahrein, Hong-Kong, Omán y Panamá.

Santander, en el *Código General de conducta*¹⁴³, establece los modos y condiciones para la creación o adquisición de entidades domiciliadas en paraísos fiscales y los mecanismos de control y supervisión de las mismas, además hace referencia a la legislación española en cuanto a la consideración de paraíso fiscal; en el *Informe de Auditoría y Cuentas Anuales*¹⁴⁴ facilita somera información sobre sus filiales en Jersey, Isla de Man, Islas Caimán y Gernesey, pero sin datos sobre volumen de negocio.

El resto de las empresas cuyas políticas o estrategias fiscales son públicas recogen declaraciones de no actuar en centros financieros *off-shore* pero no aportan más detalle o desglose de información al respecto en otros documentos corporativos. A estas empresas se les recomienda que prosigan en sus iniciativas de mayor transparencia y rendición de cuentas sobre esta controvertida cuestión.

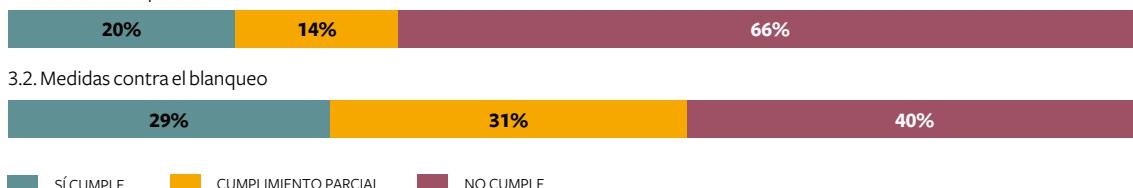
En lo relativo a las políticas y procedimientos establecidos para la lucha contra el blanqueo de capitales hay que indicar que las seis empresas financieras incluidas en el Informe –**Banco Sabadell**, **Bankia**, **Bankinter**, **BBVA**, **CaixaBank** y **Santander**–, por la propia naturaleza de sus actividades, tienen establecidos procedimientos en esta materia, sus códigos recogen aspectos relacionados con este punto e incluso cuentan con documentos *ad hoc* que resumen sus políticas al respecto. Sin embargo, es oportuno destacar que empresas de otras áreas de actividad también facilitan información sobre este asunto: **Inm. Colonial**¹⁴⁵, **Mapfre**¹⁴⁶, **Mediaset**¹⁴⁷ y **Merlin Prop**¹⁴⁸.

Por otro lado, existe un segundo grupo de empresas que solo mencionan de manera sucinta, en general en los códigos éticos, el principio de prevención del blanqueo de capitales y a las que

se aconseja que continúen en su impulso de mayor transparencia informando sobre políticas concretas, procedimientos o capacitación a los empleados: **Abertis**¹⁴⁹, **Acciona**¹⁵⁰ **Cellnex Telecom**¹⁵¹ **Dia**¹⁵², **Endesa**¹⁵³, **Ferrovial**¹⁵⁴, **Gas Natural Fenosa**¹⁵⁵, **Iberdrola**¹⁵⁶, **Indra**¹⁵⁷, **Repsol**¹⁵⁸ y **Siemens-Gamesa**¹⁵⁹.

Gráfico 4. Porcentaje de cumplimiento. Fiscalidad internacional

3.1. Presencia en paraísos fiscales



4. Sistema de denuncia y control

En relación a la existencia de canales de denuncia de comportamientos irregulares y poco éticos, cabe señalar que muchas empresas en sus códigos éticos o de conducta informan sobre sus canales anónimos o protegidos para denunciar irregularidades, incumplimientos y comportamientos poco íntegros.

Como ya se ha indicado en el descriptivo del indicador, a efectos de este análisis solo se han considerado positivamente aquellos casos en los que la empresa informa de que el canal de denuncia es confidencial, está abierto a todos sus grupos de interés (o al menos no es solo para empleados) y se facilita alguna información sobre acceso, funcionamiento y datos cuantitativos sobre su uso en el periodo reportado (p.e.: número de denuncias recibidas, plazo de resolución, etc.).

Cumplen plenamente con el indicador 18 empresas (51%)¹⁶⁰ pues en sus webs o en documentos de reporte facilitan la información solicitada para el análisis. Destacan especialmente las prácticas de **Endesa**¹⁶¹ que cuenta con canal anónimo y confidencial, accesible a todos sus grupos de interés y gestionado por una empresa externa independiente; y de **REE** que publica un *Informe Anual de gestión del Código Ético*¹⁶² que recoge «*las circunstancias acaecidas en relación al sistema corporativo de gestión de la ética en el ejercicio: funcionamiento del canal ético de consultas y denuncias, acciones de sensibilización, reconocimientos obtenidos y medidas a impulsar*». Ambas son unas excelentes prácticas –canal de gestionado por una empresa externa independiente e informe específico sobre el sistema corporativo de gestión ética– que alabamos y deseamos sean replicadas por otras empresas. Por otro lado, destaca la sinceridad y proactividad del *reporting*

de **Mediaset** que, ante la falta de denuncias producidas en 2016, confiesa: «*En virtud de la falta de uso de estos mecanismos y del posible uso de otras vías alternativas para comunicar las situaciones mencionadas, la Dirección ha planteado la necesidad de llevar a cabo una revisión del procedimiento de utilización del Canal de Denuncias, a efectos de hacerlo más accesible para cualquier interesado»*¹⁶³.

Cumplen de manera parcial con el indicador seis empresas (17%): **Acerinox, Bankinter, BBVA, Gas Natural Fenosa, Mapfre y Santander**, pues del análisis de sus documentos y webs no puede concluirse que se cumplan cabalmente con todos los requisitos del descriptor del indicador.

En segundo lugar, en relación con la información que aportan las empresas sobre la gestión y control del riesgo fiscal en esta edición son 17 (49%) las que cumplen plenamente con el indicador¹⁶⁴ y diez (29%) las que lo hacen parcialmente¹⁶⁵. Destacan especialmente las buenas prácticas de **Bankia**¹⁶⁶, **CaixaBank**¹⁶⁷, **BBVA**¹⁶⁸, **Endesa**¹⁶⁹ y **REE**¹⁷⁰.

Los criterios establecidos para la determinación del cumplimiento de este indicador son, en primer lugar, la mención expresa del riesgo fiscal en el apartado “E. Sistemas de control y gestión de riesgos” del *Informe Anual de Gobierno Corporativo*. Por otro lado, se valora positivamente los esfuerzos por dar mayor transparencia a esta materia en otros soportes o documentos, por ejemplo: la publicación de la políticas de gestión del riesgo, que la política o estrategia fiscal incluya mención detallada sobre la gestión del riesgo o que el informe integrado, de sostenibilidad o de responsabilidad social informen sobre estas cuestiones identificando o mencionando el riesgo fiscal.

Podemos concluir este apartado destacando la declaración recogida en el “Reglamento del Código ético” de **Abertis**¹⁷¹, donde se afirma que la empresa «*no podrá ya sea por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local, a la Hacienda de la Unión Europea o a presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por esta. Tampoco se podrá defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social, evitando el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida (...)*

Gráfico 5. Porcentaje de cumplimiento. Sistema de denuncia y control

4.1. Canal ético confidencial



4.2. Compliance



SÍ CUMPLE

CUMPLIMIENTO PARCIAL

NO CUMPLE

5. Independencia

Las cuestiones relativas a la independencia del auditor externo se suelen abordar en tres documentos que van de lo más general a lo más específico. El primero de ellos es el *Informe Anual de Gobierno Corporativo* (IAGC). En el IAGC hay varias secciones que se ocupan de la independencia del auditor. La primera de ellas es la C.1.35 que exige que la empresa “indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos”. Se trata de un apartado que apenas aporta información relevante y que, claramente, ha quedado desfasado con las nuevas exigencias de información incluidas en otros documentos, especialmente en el *Informe de independencia del auditor*. Más relevante resulta la información contenida en los apartados C.1.37 y C.1.39. El primero solicita a la empresa que desglose las cantidades y porcentajes de otros servicios que la firma auditora realiza para la sociedad o el grupo distintos de la auditoría de cuentas y el segundo solicita información sobre el número de años que la firma auditora viene prestando servicios. Como es natural, todas las empresas analizadas proporcionan esta información al estar legalmente obligadas a presentar a la CNMV el IAGC.

El segundo documento o informe donde las compañías cotizadas suelen abordar la independencia del auditor externo es el Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control o simplemente el Informe de la Comisión de Auditoría (ICA). El ICA es un informe en el que se tratan los temas relativos a la relación con el auditor externo y su independencia con un mayor grado de detalle, al menos teóricamente. Lo cierto es que la calidad de los ICA dista mucho entre las distintas compañías. Para la gran mayoría de las empresas del IBEX 35, el ICA, al igual que el IAGC, es un mero trámite en el que se limitan a informar de los asuntos que ha tratado la comisión de auditoría a lo largo del año, sin entrar en muchas profundidades y detalles. Algunas empresas suelen incluir en el ICA un apartado sobre la independencia del auditor, dando por cumplida así la obligación de publicar el informe sobre la independencia de la auditoría exigido por el apartado cuatro (f) del artículo 529 quaterdecies de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Por último, el tercer documento o informe donde se contempla la independencia del auditor es, precisamente, el *Informe sobre la Independencia de los auditores* (IIA) exigido por la Ley de Sociedades de Capital. Es muy discutible que el contenido actual de los IIA de las empresas del IBEX 35 cumpla con las exigencias del artículo 529 que claramente demanda una “valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”. Esa “valoración motivada” no aparece en ninguno de los IIA que hemos analizado.

En cuanto al cumplimiento de los indicadores relativos al área de independencia del auditor externo, el resultado es el siguiente. El indicador relativo a la *exclusividad* que exige que la firma auditora que realiza la auditoría legal no preste servicios de asesoría fiscal solo lo cumplen ocho empresas: **AENA, Enagás, Iberdrola, Indra, Inmobiliaria Colonial, Red Eléctrica, Siemens-Gamesa y Telefónica**. Todas estas compañías en el Informe de la Comisión de Auditoría o en el Informe sobre la Independencia del Auditor manifiestan que la firma auditora que realiza la auditoría legal no presta asesoramiento fiscal al desglosar los servicios adicionales que presta esta. Las mejores prácticas en este punto corresponden a **Telefónica¹⁷², Siemens-Gamesa¹⁷³ y Enagás¹⁷⁴** que han adoptado la política de no contratar con la firma que les realiza la auditoría legal servicios que no estén relacionados con la auditoría. Las otras cinco empresas que cumplen este indicador informan que la firma auditora no les presta asesoramiento fiscal, pero sí contratan con ella otros servicios adicionales de consultoría.

Las compañías que incumplen este indicador se dividen en dos grupos, aquellas que explícitamente informan que contratan servicios de asesoría fiscal con la firma que les realiza la auditoría legal y las que, sencillamente, no proporcionan información alguna sobre este punto.

Las empresas del IBEX 35 asesoradas fiscalmente por las *Big Four* son las siguientes: **Abertis, ACS, Amadeus, Banco de Santander, DIA, Ferrovial, Gas Natural Fenosa e Inditex**. No es descartable que este hecho adquiera en el futuro connotaciones más negativas y termine afectando a la reputación de las empresas auditadas a la vista de las cada vez mayores evidencias que muestran el activo papel que tienen las *Big Four* como promotoras de los paraísos fiscales y de los modelos de planificación fiscal agresiva (Vid. *Big Four: intermediarias de los paraísos fiscales*).

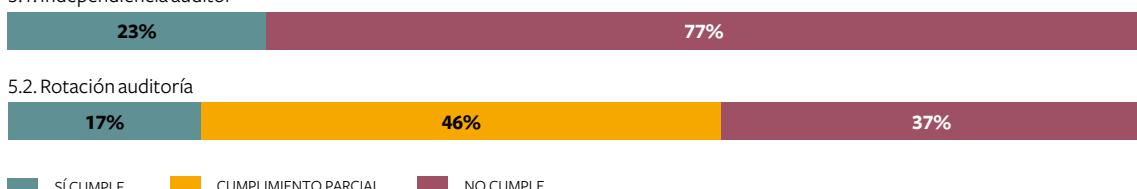
El resto de empresas que no cumple el indicador de *exclusividad* se trata de compañías que no detallan con claridad los servicios de consultoría que les presta la firma auditora. Al no proporcionar información alguna o ser esta muy genérica, hemos estimado que no cumplen el indicador. En el grupo de empresas que proporcionan información sin el suficiente desglose se encuentran **Bankia, BBVA, Cellnex, Endesa, Mediaset y Viscofán**. Las empresas que no proporcionan información alguna, las más opacas, son **Acciona, ArcelorMittal, Banco de Sabadell, Bankinter, CaixaBank, Grifols, IAG, Mapfre, Meliá, y Técnicas Reunidas**.

El indicador relativo al *desglose* busca obtener información sobre los servicios de asesoría, distintos de la asesoría fiscal, prestados por la firma auditora responsable de la auditoría legal. Las compañías que cumplen este indicador son todas las que han optado por la política explícita de no contratar con la firma que realiza la auditoría legal más servicios que los relacionados con la auditoría (**Enagás, Siemens-Gamesa y Telefónica**) y aquellas que desglosan con suficiente detalle los servicios adicionales prestados: **AENA, Amadeus e Iberdrola**.

Hay un segundo grupo significativo de empresas (un total de dieciséis) que cumple parcialmente este indicador al desglosar los servicios con cierto grado de detalle, y un último grupo que no cumple el indicador al no ofrecer información de ningún tipo.

Gráfico 6. Porcentaje de cumplimiento. Auditoría

5.1. Independencia auditor



Big Four: intermediarios de los paraísos fiscales

Que las Big Four son los principales arquitectos de la planificación fiscal agresiva de las multinacionales es una verdad conocida por todos y convenientemente silenciada por las interesadas. El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (CIPI) ya lo airó en noviembre de 2014 con el *Luxemburg Leaks* y lo volvió a reiterar con la publicación de los *Paradise Papers*. Estas revelaciones han sido fundamentales para impulsar algunas investigaciones más académicas, centradas en determinar la posible correlación entre las Big Four y los paraísos fiscales.

Si bien estas investigaciones han sido publicadas en medios especializados que tienen un menor impacto en la opinión pública, su carga de profundidad es mucho mayor al estar avalados por fuentes especialmente autorizadas.

En estos últimos meses han tenido especial repercusión dos publicaciones en las que la complicidad de las Big Four en la construcción de la industria de la elusión fiscal ha quedado palpablemente demostrada. La primera es un informe financiado por el Parlamento Europeo con el título “The Big Four: a study of opacity”¹⁷⁵, publicado en julio del año pasado. La segunda un artículo¹⁷⁶ difundido a comienzos de este año en la revista *Journal of World Business*.

El informe “The Big Four: a study of opacity” está elaborado por dos expertos en la materia: Richard Murphy, profesor de Economía Política Internacional en la Universidad de Londres y fundador de la ONG *Tax Justice Network*, y por Saila Naomi Stausholm, doctoranda en la Copenhagen Business School.

El artículo “Tax haven networks and the role of the Big 4 accountancy” se publicó en una de las revistas científicas de más prestigio: *The Journal of World Business*, una publicación de primer nivel en el campo de los negocios internacionales con una historia que data de 1965 con la fundación del *Columbia Journal of World Business*.

Ninguna de las dos publicaciones es una pieza periodística. Se trata de dos textos muy fundamentados que manejan con soltura las metodologías de investigación y la bibliografía más autorizada. Sin necesidad de recurrir a grandes titulares, ambos dejan claro el activo papel que vienen jugando Deloitte, E&Y, KPMG y PwC en la construcción y diseño de los modelos de planificación fiscal agresiva que han disminuido la carga impositiva de las grandes multinacionales.

Como es natural, su publicación ha causado una gran preocupación en las Big Four. No es para menos, lo que está en juego es importante. Conviene no olvidar que la principal fuente de ingresos de las Big Four ya no procede de los servicios de auditoría, sino de los servicios de consultoría y asesoramiento fiscal, y que estos suponen cerca de 30.000 millones de dólares anuales de ingresos (Vid. *Ingresos de las Big Four por sus diferentes servicios*).

Ingresos de las Big Four por sus diferentes servicios

ACTIVIDAD	DELOITTE MIL MILLONES US\$	PWC MIL MILLONES US\$	KPMG MIL MILLONES US\$	EY MIL MILLONES US\$
Auditoría	9,4	15,3	10,1	11,3
Consultoría	20,5	11,5	9,7	10,6
Asesoramiento fiscal	6,9	9,1	5,6	7,8
TOTAL	36,8	35,9	25,4	29,7

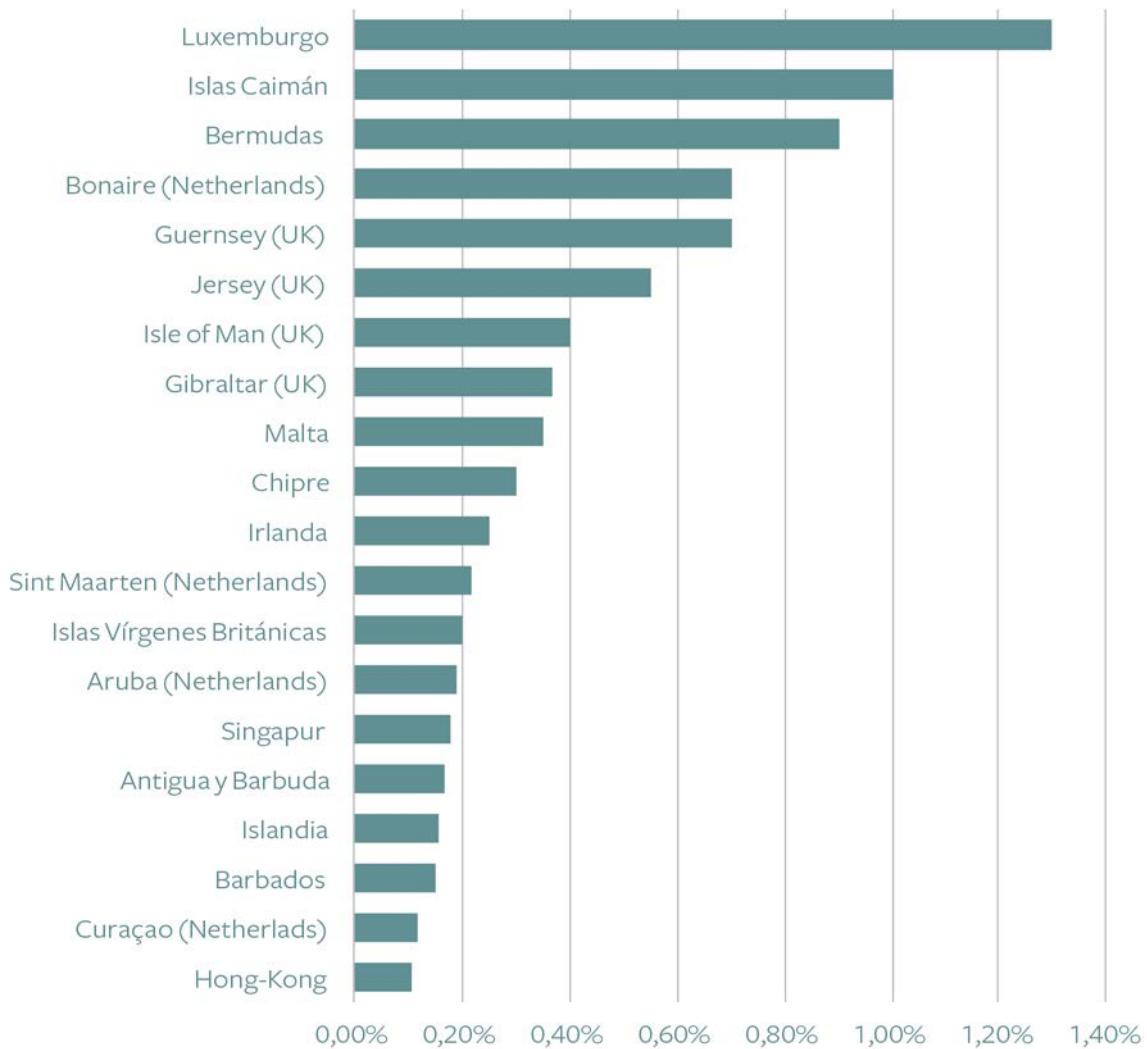
Fuente: *The Big Four; a study of opacity*.

Tanto las conclusiones del informe como las de la revista son demoledoras. Ambas demuestran, tras una investigación concienzuda, que las Big Four no informan de manera transparente de todas las jurisdicciones donde están presentes. Dato que por sí mismo resulta sospechoso, pero que adquiere tintes más graves cuando se revela que las jurisdicciones en donde las Big Four tienen proporcionalmente más personal, si se compara el número de empleados con el tamaño de la población, es en algunos de los paraísos fiscales más conocidos: Luxemburgo, Islas Caimán y Bermudas.

En el Gráfico *Top 20: empleado en relación con la población*, se puede ver la lista de las veinte principales jurisdicciones ordenadas de acuerdo con la proporción de empleados de las Big Four en relación con su población. Como se puede comprobar, esas veinte jurisdicciones coinciden con los principales paraísos fiscales. De acuerdo con los autores del informe, la cifra de empleados de las Big Four que

trabajan en los paraísos fiscales asciende a 80.366, lo que supone, aproximadamente, un 10% de todos los trabajadores empleados.

Top 20: empleados en relación con la población



Fuente: *The Big Four; a study of opacity*.

La desproporción de los empleados de las Big Four en relación con la población de algunos paraísos fiscales adquiere tintes bastante cómicos, como sucede en el caso de las Islas Caimán, donde la suma de los empleados de Deloitte, PwC, E&Y y KPMG representa al menos el 2% de la población activa.

Por su parte, los autores del artículo “Tax haven networks and the role of the Big 4 accountancy” demuestran cómo las empresas que contratan a la misma firma para que les preste servicios de auditoría

legal y de asesoría fiscal terminan pagando menos impuestos (“the more tax services a company receives from its auditor, the lower its effective tax rate”).

Configuraciones opacas

Los autores del informe “The Big Four: a study of opacity” se lamentan de la enorme dificultad que han tenido para obtener información sobre las finanzas y la estructura de gobierno de las Big Four. En su opinión, esta opacidad está deliberadamente buscada para eludir el riesgo de posibles controles y evitar la rendición de cuentas: “La configuración adoptada por las Big Four, que por un lado se presentan como empresas integradas globalmente y, por otro, como un conjunto de entidades independientes jurídica- mente que no están bajo una propiedad común sino ligadas por acuerdos contractuales para operar bajo normas y una marca común, se ha adoptado para reducir el coste y el riesgo regulatorio, blindarse frente al riesgo legal, proteger a sus clientes de los requerimientos legales y proyectar opacidad sobre la escala de sus actividades al tiempo que se aprovechan de sus ventajas”.

La falta de transparencia de las Big Four es proverbial y todos los esfuerzos por aumentarla se han visto frenados con la excusa de la confidencialidad. Lo cierto es que no hay nada menos transparente que el informe de transparencia que las empresas auditadoras están legalmente obligadas a publicar cada año. El contenido de los mismos está repleto de cuestiones irrelevantes e intrascendentes, de ahí que una de las recomendaciones de los autores se dirija a sugerir que se revisen su contenido para que incluya información más significativa, como, por ejemplo, un mayor detalle de las diferentes fuentes de ingresos por los servicios que prestan a sus clientes.

Pero quizás la sugerencia de más calado es la que formulan los autores del artículo publicado en *The Journal of World Business*. En su opinión, si los responsables políticos consideran que el uso de los paraísos fiscales por las empresas multinacionales constituye un riesgo, y si estiman que la relación entre el uso del paraíso fiscal y la contratación de los servicios de contabilidad de las Big Four está firmemente acreditada, entonces, la consecuencia lógica es que las autoridades fiscales eleven el riesgo fiscal de una empresa si está asesorada por una de las Big Four. Si así se hiciese, concluyen, “se proporcionaría un fuerte incentivo empresarial para que las Big Four demuestren que ya no promueven estructuras de paraíso fiscal”.

En definitiva, lo que se están sugiriendo de manera velada, o no tan velada, es que el simple hecho de contratar con una Big Four constituye por sí mismo un riesgo fiscal. Casi nada.

Conclusiones

La incorporación de nuevos indicadores o su nueva formulación, así como la mayor exigencia en el cumplimiento, explican el relativo estancamiento en el progreso del cumplimiento que se había venido produciendo desde la primera edición de este informe.

No obstante, un año más podemos felicitarnos porque, de nuevo en esta edición, ninguna empresa ha obtenido una calificación de cero y se ha incrementado el número de empresas que alcanzan el grado de transparente.

Si en anteriores ediciones afirmábamos que la información fiscal era completa, desde la perspectiva de la legalidad vigente, pero dispersa y, en ocasiones, de baja calidad, en esta ocasión podemos destacar que ha calado la idea de presentar la información sobre estas cuestiones de manera más ordenada, clara y sistemática. Se ha extendido la buena práctica de elaborar un documento *ad hoc* de reporte de la contribución fiscal correspondiente al ejercicio analizado, hay que destacar los enlaces en las webs sobre materia fiscal o los apartados específicos en los informes anuales, de sostenibilidad o de responsabilidad corporativa en los que se facilitan algunos detalles sobre los aspectos analizados en este estudio.

Las conclusiones más destacables por área analizada son:

Cuestiones generales

- 1 Se sigue percibiendo el impacto positivo del artículo 529 ter. 1.i) de la Ley 31/2014 con la publicación de las políticas o estrategias fiscales, y ya son veintisiete (77%) las empresas que lo han hecho.
- 2 Solo seis empresas manifiestan su adhesión al documento “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales” (17%) con mención expresa a la dimensión tributaria del documento o tal adhesión se hace en un contexto fiscal.
- 3 Todavía nueve empresas (26%) no han suscrito el Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT) de la AEAT y son cinco (14%) las que no informan de modo adecuado en sus webs u otros documentos.
- 4 Solo dos empresas (5%) informan sobre la presentación a la AEAT del denominado “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT” y otras dos lo anuncian para el próximo año.

- 5** Siete empresas (20%) comunican con detalle sus impactos económicos en los países donde operan incluyendo los impuestos pagados como elemento destacable de su contribución económica local, y veintiuna (60%) lo hacen sin desglose geográfico.

Información fiscal

- 6** Se ha extendido la buena práctica de elaborar un documento específico sobre cuestiones fiscales y ya son tres las empresas que lo publican. También son mejores los enlaces sobre transparencia o responsabilidad fiscal en las webs de algunas empresas; ya son cinco las empresas que cuentan con enlaces específicos en sus páginas webs corporativas con esta información.
- 7** Diecisésis empresas (46%) informan sobre los impuestos pagados con detalle país por país.
- 8** Cuatro empresas (11%) incorporan las cuestiones relacionadas con los litigios fiscales (p.e.: naturaleza, cuantía y administraciones con las que los mantiene) en algún documento de reporte como los informes de sostenibilidad o de responsabilidad social. Once empresas (31%) informan con algo de detalle sobre esta cuestión pero solo en las cuentas auditadas.

Paraísos fiscales y blanqueo de capitales

- 9** En relación con el espinoso asunto de la presencia en paraísos fiscales y centros financieros *off-shore*, todavía veintitrés empresas (66%) no facilitan ninguna información detallada ni posicionamiento al respecto.
- 10** Quince empresas (43%) no informan sobre las políticas y procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capitales en su esfera de actividad.

Sistemas de denuncia y control

- 11** Once empresas (31%) no cuentan con canales de denuncia sobre comportamientos contrarios a la ética que sean confidenciales y abiertos a todas las partes interesadas.
- 12** Ocho empresas (23%) no facilita información sobre la gestión de sus riesgos fiscales.

Auditoría

- 13** Tan solo ocho empresas del IBEX 35 (23%) cumplen el criterio de exclusividad al no contratar servicios de asesoría fiscal con la misma firma que les realiza la auditoría legal. Se trata de un porcentaje todavía muy bajo que pone de manifiesto el alto riesgo de conflicto de intereses que mantienen las empresas del IBEX.
- 14** La transparencia en el desglose de los servicios prestados por las firmas auditadoras sigue siendo una práctica desconocida en la mayoría de las compañías. Se trata de una cuestión grave que pone en entredicho la voluntad de realizar un examen riguroso sobre la independencia de la auditoría por parte de la comisión de auditoría y de ofrecer información relevante al mercado.

Recomendaciones

- 1 Las empresas deben hacer públicas sus políticas y/o estrategias fiscales que han de contener posicionamientos respecto a algunas cuestiones clave, como son:

 - Compromiso expreso de cumplimiento de la normativa tributaria en todas las jurisdicciones donde desarrolle actividad.
 - Relación cooperativa con las administraciones tributarias.
 - Evitación de estructuras artificiosas, de carácter opaco o de prácticas abusivas con la finalidad de eludir las obligaciones fiscales o de obtener ventajas indebidas.
 - Compromiso de comunicación transparente de las principales magnitudes fiscales.
- 2 La información fiscal constituye un contenido muy relevante de la información económica y debe comunicarse de una manera visible, comprensible y completa. Seguimos aconsejando que se extienda la buena práctica de elaborar un documento *ad hoc* sobre la contribución fiscal o de contar con un enlace específico en las webs corporativas o un apartado especial en los informes de sostenibilidad que incluya la información más relevante en materia tributaria.
- 3 Un año más reiteramos que el papel de líderes económico que juegan las empresas del IBEX 35 debe traducirse también en un liderazgo ético y responsable, por lo que sería muy aconsejable que todas las empresas suscribieran el “Código de Buenas Prácticas Tributarias” de la AEAT.
- 4 Como corolario de la anterior recomendación, sería muy aconsejable que se extendiera la buena práctica de presentar ante la AEAT el “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT”.
- 5 Dada la relevancia que el mercado exterior y la actividad internacional tienen en muchas de las empresas analizadas, sería conveniente que estas adoptaran una serie de medidas como:

 - Compromiso de alinear su estrategia fiscal con las tendencias internacionales más actuales como BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*, Erosión de la Base y Traslado de Beneficios) de la OCDE.
 - Proporcionar una información más clara, detallada y transparente sobre su presencia en paraísos fiscales, determinando la normativa a la que se acogen, las ubicaciones, actividades, volúmenes de negocio y perspectivas de permanencia.

- Establecer, si no existen, e informar sobre las políticas y procedimientos en materia de lucha contra el blanqueo de capitales en su esfera de actividad.
- 6** Contar con canales éticos o de denuncia que sean confidenciales, garanticen la no represalia a los denunciantes y estén abiertos a todas las partes interesadas.
- 7** Informar de las políticas de gestión de los riesgos fiscales en el marco de la política de cumplimiento.
- 8** Con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y disminuir su riesgo fiscal, las empresas deben adoptar la práctica de no contratar ningún servicio de asesoría fiscal con las firmas encargadas de auditarse legalmente las cuentas.
- 9** Con el fin de fortalecer su compromiso con la transparencia y disminuir posibles conflictos de intereses las empresas deben informar con detalle, desglosando y explicando pormenorizadamente, los distintos servicios relacionados con la auditoría y demás servicios de asesoramiento que les presta la firma que les realiza la auditoría legal.

Contribución y transparencia de las multinacionales extranjeras en España

Introducción

De nuevo este año consideramos relevante ampliar el ámbito de estudio analizando una aleatoria muestra de empresas multinacionales extranjeras seleccionadas, a falta de mejor criterio, por su relevancia en el sector en el que desarrollan su actividad.

Los datos más actualizados del Instituto Nacional de Estadística (INE)¹⁷⁷ informan de que en 2015 se contabilizaron –en los sectores de la industria, el comercio y otros servicios de mercado no financieros– 12.338 filiales de empresas extranjeras, que generaron una cifra de negocios de 488.156 millones de euros, ocuparon a 1.380.544 personas (59.359 millones euros en gastos de personal), realizaron una inversión bruta en activos materiales de 16.125 millones de euros y totalizaron unas ventas fuera de España de 136.789 millones de euros.

La asociación Multinacionales por la Marca España, en su informe *Las multinacionales extranjeras en España. Análisis de su contribución al crecimiento y desarrollo español*¹⁷⁸, resalta el papel beneficioso que las empresas extranjeras han jugado en la economía durante los años de la crisis, tanto en la generación de empleo como en la promoción de la inversión y de las exportaciones. Por otro lado, en el documento *El papel de las multinacionales en la innovación en España*¹⁷⁹, se destaca que las filiales extranjeras son responsables de más del 35% de la inversión en I+D realizada por el sector empresarial.

Las cifras que se barajan dan una idea de la magnitud del protagonismo de las empresas extranjeras en la economía española y del papel que estas juegan en el desarrollo y el crecimiento del país.

La factura fiscal de las multinacionales extranjeras también ha sido objeto de debate y escrutinio, del que no han salido generalmente bien paradas. De hecho, la Oficina de Fiscalidad Internacional (ONFI) –unidad específica de la Agencia Tributaria para la prevención del fraude fiscal en su vertiente internacional– ha aflorado unos 3.700 millones de euros tras inspecciones a multinacionales extranjeras¹⁸⁰.

Indicadores

De nuevo tomamos prestada la afirmación de una empresa del IBEX 35 que dice: «*Uno de los mayores beneficios que una empresa puede prestar a la sociedad lo constituye el ejercicio responsable de sus funciones, que pasa por crear valor y pagar a sus proveedores, a sus accionistas y a sus trabajadores. También es esencial contribuir a los gastos públicos mediante el sistema fiscal vigente y a los servicios de Seguridad Social (...)*»¹⁸¹.

Esta declaración nos ha servido para determinar los primeros indicadores de análisis del grado de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas extranjeras en España: la información que se reporta en materia de contribución a la economía nacional. Es la conocida como “cash-flow social”, cuyos principales elementos son: la contratación de mano de obra local, las compras a proveedores o suministradores locales, la inversión local y los datos relativos a los impuestos pagados localmente.

Los indicadores han quedado formulados del siguiente modo:

1. La empresa deberá informar sobre el número de empleados en España.
2. La empresa deberá informar sobre su política de compras y/o del desarrollo de proveedores locales.
3. La empresa deberá informar sobre el importe total de sus inversiones en España.
4. La empresa deberá informar sobre los impuestos pagados en España.

A estos cuatro indicadores hemos sumado otro relacionado con la política fiscal del grupo:

5. La empresa deberá hacer explícita la política fiscal del grupo.

Análisis

Del análisis de los resultados podemos extraer una serie de interesantes conclusiones y destacar algunas significativas buenas prácticas en materia de transparencia y calidad del *reporting*.

En relación con el indicador sobre el número de empleados locales hay que señalar que hemos “endurecido” las condiciones del cumplimiento. Si el año pasado dimos por cumplimiento pleno informar del número total de empleados sin ningún otro desglose o detalle, en esta ocasión hemos considerado que el desnudo dato de la cifra no era suficiente. Las empresas que aportan algún desglose o detalle sobre el número de empleados (empleos directos e indirectos, desglose por edad, sexo o categoría, empleo fijo o temporal, etc.) han sido calificadas como plenamente cumplidoras con el indicador, mientras que aquellas que no aportan ninguna otra información válida para contextualizar la cifra solo han sido consideradas parcialmente cumplidoras. Este hecho es el que explica el descenso en el grado de cumplimiento con el indicador. No obstante, comprobamos con estupor cómo un dato tan relevante del grado de compromiso, contribución y arraigo de la empresa, es solo facilitado con detalle por cinco empresas (14%) y sin desglose por once (31%). Esto quiere decir que todavía 19 empresas no facilitan ninguna cifra del número de empleados que contratan localmente.

Vuelven a destacar los casos de **Amazon¹⁸²**, **Carrefour¹⁸³**, **Heineken¹⁸⁴** y **Leroy Merlin¹⁸⁵**, a los que se suma **Nestlé¹⁸⁶**, que aportan una información más completa que el desnudo dato del número de empleados.

Se mantiene sin cambios el número de empresas que facilitan alguna información relacionada con la política de compras y/o el desarrollo de proveedores locales (cuatro empresas, 11%), mientras que disminuye el número de aquellas que cumplen parcialmente con el indicador (una empresa, 3%). Un año más **Carrefour¹⁸⁷**, **Heineken¹⁸⁸** y **Leroy Merlin¹⁸⁹**, a los que se suma **Airbus¹⁹⁰**, obtienen la más alta puntuación al explicitar sus políticas de compra local y facilitar datos sobre número de proveedores o volúmenes de adquisiciones.

En relación con la inversión local también se mantiene el porcentajes de cumplimiento pleno, destacando los casos de **Airbus¹⁹¹**, **Amazon¹⁹²**, **Leroy Merlin¹⁹³** y **Nestle¹⁹⁴**, que facilitan información más detallada sobre los volúmenes de inversión, proyectos o porcentajes.

Finalmente, el relación con el último indicador en materia de *cash-flow* social –los impuestos pagados en España–, son dos (6%) las empresas cumplidoras, **Heineken¹⁹⁵** y **Leroy Merlin¹⁹⁶**, que facilitan algún detalle sobre los impuestos pagados en nuestro país.

Por último, tampoco se percibe ninguna mejora en los porcentajes de cumplimiento relativos al indicador sobre la política fiscal del grupo, seis empresas (17%) lo hacen plenamente. La empresa que mejor informa sobre su política fiscal y lo hace de manera más visible en su web sigue siendo **H&M¹⁹⁷**, que en el enlace *Corporate Governance* cuenta con una sección sobre *Tax Policy*. En su política se detalla su modelo en relación con los precios de transferencia, los riesgos fiscales y los asesores externos, la transparencia y el diálogo con las autoridades fiscales.

Gráfico 7. Porcentaje de cumplimiento. Multinacionales extranjeras

1.1. Número empleados España



1.2. Política de compras



1.3. Importe inversiones España



1.4. Impuestos pagados España



1.5. Política fiscal



Conclusiones

Del análisis de los resultados podemos concluir que se percibe un sensible empeoramiento en los porcentajes de cumplimiento de algunos de los indicadores. Como ya se señaló en la anterior edición, en relación con la transparencia de la responsabilidad fiscal, las empresas extranjeras radicadas en España tienen todavía un largo camino por recorrer y muchas posibilidades de mejora.

Desciende notablemente el grado de cumplimiento del único indicador que el año pasado obtenía buenos resultados, el número de empleados, al ser más rigurosa la exigencia de algún dato desglosado. El resto de indicadores mantienen unas cifras demasiado modestas de cumplimiento teniendo en cuenta de que lo que se solicita son datos básicos para evaluar la generación de riqueza de las empresas en nuestro país.

Como ya lamentáramos el año pasado, las empresas no aprovechan sus webs para España –y no nos referimos a las webs en español, sino a las específicas para nuestro país, o para la Península Ibérica, que muchas tienen– para incluir algunos datos elementales sobre su presencia y arraigo. Algunas de estas empresas presumen de llevar más de un siglo radicadas en España pero no hacen nada por informar de la riqueza generada y distribuida gracias a su actividad.

Heineken y **Leroy Merlin** son las únicas empresas extranjeras que han entendido que su presencia en España les obliga a rendir cuentas de cómo está contribuyendo a generar empleo, desarrollar proveedores locales, invertir y pagar impuestos. El *Informe de Sostenibilidad* de Heineken reporta con bastante detalle los aspectos solicitados en este análisis en su apartado “Contribución a la economía y a la sociedad”, donde indica el número de empleos directos e indirectos, o la tasa efectiva de impuesto de sociedades. La web de Leroy Merlin destaca por el número de informes en los que detalla su contribución en el país, entre los que se encuentran el *Informe de Sostenibilidad*, con una amplia información de la actividad en España y de sus compromisos sociales y medioambientales. Se informa de la cifra total de la plantilla, el número de contratos eventuales e indefinidos, el porcentaje por género, edad, tipo de jornada, horas de formación, absentismo, siniestralidad, accidentes de trabajo, etc. También publica un *Informe sobre la Acción Social y la RSC* de la empresa en España. En la web se incluye una infografía con las principales cifras entre las que destaca el desglose de la contribución directa e indirecta: impuesto de sociedades, IVA, seguridad social, IRPF y otros impuestos.

Animamos al resto de empresas a que sigan estos ejemplos de transparencia y calidad en el *reporting*.

Notas

- 1 http://www.bolsamadrid.es/docs/SBolsas/InformesSB/FS-lbex35_ESP.pdf.
- 2 AEAT, “Propuesta para el reforzamiento de las Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal Empresarial de las empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias (28 de octubre de 2016)”.
- 3 Enlace Quiénes somos-Misión, visión y valores (<http://www.bankia.com/es/quienessomos/mision-vision-y-valores>) indica que su misión de: «realizar una aportación positiva a las finanzas públicas».
- 4 Enlace Conócenos-Perfil de la compañía-Misión, visión y valores (<https://www.iberdrola.com/conocenos/perfil-compania/mision-vision-valores>) indica textualmente: «Nuestra misión es crear valor de forma sostenible (...) todo ello en el marco de nuestra estrategia de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas tributarias». Por otro lado, en el art. 3.1 del Código ético recalcan la importancia de la misión, visión y valores que «lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido preside la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones».
- 5 Acerinox, Código de conducta y buenas prácticas de Acerinox S.A. y de su grupo de empresas (25, octubre, 2016), pág. 10. Art. 11. Contribución al Estado del Bienestar: «(...) consideran que las aportaciones al Tesoro Público y a los distintos sistemas de prevención y protección social constituyen un fundamento importante del Estado de Bienestar».
- 6 Acerinox, Informe Anual 2016, pág. 172.
- 7 Abertis, Código ético (30, marzo, 2016), 3.3.2.5 Cumplimiento de la normativa tributaria y fiscal. pág. 20, también en Web: <http://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/informacion-financiera/transparencia-fiscal>.
- 8 Acciona, Estrategia Fiscal del Grupo Acciona (26, noviembre, 2015) disponible en la Web http://www.accionia.com/media/1932972/estrategia_fiscal.pdf.
- 9 Acerinox, Política en materia Fiscal de Acerinox, S.A. y de su Grupo de Empresas (25, octubre, 2016), disponible en la Web <http://www.acerinox.com/es/gobierno-corporativo/Politicas-Generales.pdf>.
- 10 ACS, Código de Conducta (12, noviembre, 2015), Responsabilidad fiscal, pág. 4.
- 11 Aena, Código de conducta, (Junio, 2015), 4.22. Obligaciones tributarias, pág. 19.
- 12 Amadeus, Estrategia fiscal de Amadeus IT Holding S.A. y su grupo de compañías (10 diciembre, 2015).
- 13 ArcelorMittal, Tax policy (Junio, 2016).
- 14 Santander, Código General de conducta, Capítulo X, art. 42. Obligaciones tributarias del grupo, pág. 15.
- 15 Bankia, Política Fiscal Corporativa y sistema de Control y gestión de riesgos fiscales (22 abril, 2015).
- 16 BBVA, Principios corporativos en materia tributaria y estrategia fiscal (1 julio, 2015).
- 17 CaixaBank, Estrategia Fiscal, 2.2 Transparencia y Cooperación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pág. 2.
- 18 Cellnex Telecom, Estrategia fiscal, 2.2. Visión general, pág. 2.
- 19 Díaz, Políticas corporativas. Estrategia fiscal, Principios rectores, pág. 1, también en Código ético, pág. 8.
- 20 Enagás, Código ético, artículo 4.4, pág. 12; Estrategia fiscal, pág. 2.
- 21 Endesa, Estrategia fiscal de Endesa (15 de junio de 2015), pág. 1.
- 22 Ferrovial, Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia tributaria (12 junio, 2013), pág. 1.
- 23 Grifols, Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia fiscal de Grifols, pág. 1.
- 24 Iberdrola, Código Ético, artículo 9.3. pág. 6, también en Política Fiscal Corporativa (20 octubre, 2015), pág. 1.
- 25 Inditex, Política Fiscal Grupo Inditex (9 diciembre, 2015), pág. 6. En este documento también se menciona la existencia de Estrategia Fiscal del Grupo que no ha podido ser localizada en la web.
- 26 Indra, Código ético y de cumplimiento legal (diciembre, 2015), Buenas prácticas tributarias, pág. 9.
- 27 Mapfre, Política fiscal corporativa (17 diciembre, 2015), pág. 2.
- 28 Mediaset, Política y estrategia fiscal “Mediaset España Comunicación, S.A.” (22 octubre, 2016), pág. 3.
- 29 REE, Estrategia fiscal del Grupo Red Eléctrica (30, junio, 2015), pág. 3.
- 30 Repsol, Política Fiscal (25 noviembre, 2015), pág. 1.
- 31 Siemens Gamesa, Código de Conducta de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. y de su Grupo de Sociedades (5 abril, 2016), pág. 19.
- 32 Telefónica, en la web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>.
- 33 Gas Natural Fenosa, Informe de Responsabilidad Corporativa 2016, en pág. 280 afirma disponer de «Políticas fiscales»; en pág. 283 indica que cuenta con un «Procedimiento General de Buenas Prácticas Tributarias»; y en pág. 279 señala como “Compromiso y principio de actuación responsable e íntegra”: «Actuar con responsabilidad en la gestión de los negocios y cumplir con las obligaciones fiscales en todas las jurisdicciones en las que opera la compañía, asumiendo el compromiso de transparencia y colaboración con las administraciones tributarias correspondientes».
- 34 En la web (<http://www.iairgroup.com/phoenix.zhtml?c=240950&p=responsibility>) hay un documento de Estrategia fiscal que contempla el cumplimiento de la normativa fiscal, pero solo está disponible en inglés. También menciona la existencia de un “Tax Principles and Policies”, documento al que no parece existir acceso.
- 35 No se ha encontrado en la web un código ético o política fiscal.
- 36 En el IAGC, pág. 29 se indica que existe política y estrategia fiscal pero no ha podido ser localizada en la web. Según la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa 2016, pág. 32, existe un Código ético pero tampoco ha podido ser encontrado en la web.
- 37 Compromiso genérico de cumplimiento con la legalidad en el Código ético, pág. 5.
- 38 En la web no se ha podido encontrar un código ético o una política fiscal. Según la Memoria Anual 2016, pág. 31, existe un Manual de Política Fiscal y Relaciones con las Administraciones Públicas que tampoco se ha podido encontrar en la web. En la memoria de Responsabilidad Social Corporativa 2016, pág. 31, el análisis de

- materialidad destaca la “fiscalidad responsable”, pero no hay ninguna mención de cómo lograrlo.
- 39 En el Informe Integrado 2016, pág. 27, se indica como objetivo para 2017 la «*Aprobación del Manual de Estrategia Fiscal y Procedimientos Internos de Gestión de Riesgos Fiscales*», pero no consta en ningún lugar si esta se ha producido.
- 40 Existe un compromiso genérico de cumplimiento con la legalidad en el Código de Conducta, pág. 5; en Informe Anual 2016, pág. 39, se señala que «el grupo cuenta con política fiscal aprobada por el Consejo de Administración», pero que no ha podido ser localizada en la web.
- 41 Bankia, *Informe Anual 2016*, pág. 101.
- 42 Enagás, *Política de responsabilidad fiscal* (22 mayo, 2017), pág. 1.
- 43 Grifols, Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia fiscal de *Grifols*, pág. 1.
- 44 Mediaset, *Política y estrategia fiscal “Mediaset España Comunicación, S.A.”* (22 octubre, 2016), pág. 4.
- 45 Repsol, *Informe de Gestión Consolidado 2016*, pág. 69.
- 46 Telefónica, Telefónica, en la Web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal-Buenas prácticas tributarias: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>.
- 47 Sí aparece como empresa adherida Iberia, Líneas Aéreas de España S.A. Operadora (Sociedad Unipersonal).
- 48 Enagás, *Informe Anual 2016*, pág. 56, se indica que es una línea para 2017.
- 49 Inm. Colonial, *Cuentas anuales Consolidadas 2016*, pág. 68.
- 50 BBVA, “Contribución fiscal global ejercicio 2017. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas”, pág. 7, indica que “durante el ejercicio 2017 ha elaborado y presentado de forma voluntaria ante la Agencia Tributaria Española el denominado “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT”.
- 51 Repsol, *Informe de gestión consolidado 2016*, pág. 69, indica que “como manifestación del compromiso con la transparencia asumido en el ámbito del CBPT (...) ha presentado a la AEAT con carácter voluntario el “Informe de Transparencia Fiscal 2015”, en el que se incluye información relevante relacionada con la actividad económica del Grupo, así como con actuaciones y decisiones en materia tributaria”.
- 52 Endesa, “Política de gestión y control de riesgos fiscales” (30, enero, 2017), pág. 4 “Endesa tiene previsto presentar anualmente el *Informe de Transparencia Reforzada a la Administración Tributaria* enmarcado en el ámbito de reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal de las empresas adheridas al CBPT, aplicable por primera vez en 2017 respecto del año 2016”.
- 53 Bankia, *Informe Anual 2016*, pág. 103: “De cara a 2017, Bankia, como empresa adherida al CBPT, tiene previsto elaborar el *Informe Anual de Transparencia Fiscal*”.
- 54 Acciona, *Memoria de Sostenibilidad 2016*, pág. 118, *Cash-flow social* de Acciona.
- 55 Acerinox, *Informe Anual 2016*, págs. 172-173. 1. Salarios e Impuestos abonados en los territorios en los que produce el Grupo, dice textualmente: «*Acerinox contribuye a la sociedad de la mejor manera que una empresa puede hacerlo: creando empleo estable y bien remunerado, generando beneficios para sus accionistas y ayudando con el pago de nuestros impuestos a mantener el Estado de Bienestar*». También en *Informe de Sostenibilidad 2016*, págs. 38 y 76.
- 56 ArcelorMittal, *Informe de Sostenibilidad 2016. ArcelorMittal España*, pág. 46, solo reporta detalles sobre España.
- 57 Bankia, “Estudio de impacto socioeconómico 2016” (julio 2017), pág. 9, Impacto de la actividad empresarial de Bankia en la economía española.
- 58 CaixaBank, *Informe de Impacto socioeconómico 2016*, pág. 9, Generación de riqueza y ocupación.
- 59 Iberdrola, *Información complementaria del Informe de sostenibilidad 2016*, págs. 16. Valor económico directo generado y distribuido.
- 60 Mediaset, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 146, *Cash-flow social*.
- 61 Abertis, *Informe Anual Integrado 2016*, págs. 96-97.
- 62 ACS, *Informe Anual Integrado 2016*, pág. 40.
- 63 Amadeus, *Informe Global 2016, Análisis de la actividad empresarial, financiera y de sostenibilidad*, pág. 144.
- 64 Bankinter, *Informe Anual Integrado 2016*, pág. 163.
- 65 BBVA, *Informe 2016*, pág. 13, 2.1.5. Impacto en las personas mediante el negocio.
- 66 Cellnex, *Informe Anual Integrado 2016*, pág. 25.
- 67 Dia, en la web está disponible el *Informe Sostenible 2016, Valor económico generado, distribuido y retenido*, (<http://memoriaanual2016.diacorporate.com/es/informe-sostenible/informacion-general-y-financiera/valor-generado-y-distribuido>).
- 68 Enagás, *Informe Anual 2016*, pág. 9.
- 69 Endesa, *Informe Anual. Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 43.
- 70 Gas Natural Fenosa, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, págs. 19, Contribución a la sociedad.
- 71 Ferrovial, *Informe Anual Integrado 2016*, pág. 112.
- 72 Grifols, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, pág. 69.
- 73 Inditex, *Memoria Anual 2016*, pág. 215.
- 74 Indra, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2016*, pág. 26.
- 75 Mapfre, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2016*, pág. 124.
- 76 Meliá Hotels, *Informe Anual 2016*, págs. 17-18.
- 77 REE, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, págs. 104, Valor económico generado y distribuido.
- 78 Repsol, *Informe de sostenibilidad 2016*, pág. 4, Valor económico generado y distribuido. Además en enlace Sostenibilidad-Fiscalidad responsable-Contribución fiscal en la cadena de valor (<https://www.repsolenergy.es/sostenibilidad/fiscalidad-responsable/contribucion-fiscal-en-la-cadena-de-valor/index.cshtml>) facilita datos globalizados.
- 79 Santander, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 3.
- 80 Se ha considerado a Siemens-Gamesa como cumplidor parcial dado que en el *Informe de Sostenibilidad 2017*, pág. 44, nota 2, indica que: “No es posible informar de datos consolidados para el nuevo Grupo al finalizar el periodo al que se refiere este Informe. La compañía está trabajando a nivel de procesos y sistemas de gestión para proporcionar estos datos en futuros ciclos de notificación”; pero en el *Informe Anual 2016* de Gamesa, pág. 7, indica el Valor económico generado y distribuido.
- 81 Telefónica, *Informe Integrado 2015*, págs. 19-20.
- 82 BBVA, *Contribución fiscal global ejercicio 2017. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas* (<https://accionistaseinversores.bbva.com/>)

- wp-content/uploads/2018/03/TTC-2017-Español.pdf). En el portal de acceso de web corporativa de BBVA, hay una pestaña sobre “Estrategia fiscal” donde se descarga el documento “Principios en materia tributaria y fiscal” (<https://www.bbva.com/es/informacion-corporativa/estrategia-fiscal-bbva>). En el enlace de Banca Responsable-Principios y Políticas hay una “Declaración de presencia en paraísos fiscales”(<https://accionistaseinversores.bbva.com/negocio-responsable/principios-y-politicas-2/>).
- 83 CaixaBank, *Contribución fiscal total del grupo CaixaBank. Ejercicio 2016* (https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/responsabilidadcorporativa/2017_CaixaBank_ContribucionFiscal_Castv2.pdf). En enlace Responsabilidad Corporativa-Compromiso ético acceso a “Estrategia fiscal” y a “Política de Control y gestión del riesgo fiscal” (https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/modelofinanzasresponsables/compromisoetico_es.html).
- 84 Endesa-PWC, *Contribución tributaria total 2016 Grupo Endesa* (24 febrero, 2017) (<https://www.endesa.com/content/dam/enel-es/home/inversores/gobiernocorporativo/politicascorporativas/documentos/informe-contribucion-tributaria-total-2016.pdf>). En enlace Accionistas e Inversores-Políticas corporativas acceso a “Estrategia fiscal (actualizada 19, junio, 2017) (<https://www.endesa.com/es/inversores/a201611-politicas-corporativas.html>).
- 85 En enlace Relación con Inversores-Información financiera-Transparencia fiscal: (<https://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/informacion-financiera/transparencia-fiscal>).
- 86 En enlace Accionistas e Inversores-Información financiera-Transparencia fiscal (<http://www.aena.es/csee/Satellite/Accionistas/es/Page/1445445618269/1237568522644/Transparencia-fiscal.html>).
- 87 En enlace Sostenibilidad-Transparencia tributaria (<http://www.ree.es/es/sostenibilidad/transparencia-tributaria>).
- 88 En enlace Sostenibilidad-Fiscalidad responsable (<https://www.repsol.energy/es/sostenibilidad/fiscalidad-responsable/index.cshtml>).
- 89 En enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-
- Transparencia fiscal (<https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>).
- 90 Abertis, *Informe Anual Integrado 2016*, págs. 121-123, y en enlace Transparencia fiscal-Contribución tributaria (<https://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/informacion-financiera/transparencia-fiscal>).
- 91 Acciona, *Memoria de Sostenibilidad 2016*, págs. 118-119.
- 92 En web enlace Accionistas e inversores-Información económico financiera-Transparencia fiscal-Contribución tributaria (<http://www.aena.es/csee/Satellite/Accionistas/es/Page/1445445620164/Contribucion-tributaria.html>).
- 93 BBVA, “Contribución fiscal global ejercicio 2017. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas”.
- 94 CaixaBank, *Contribución fiscal total del grupo CaixaBank*, 2016.
- 95 Cellnex, *Informe Anual Integrado 2017*, págs. 24-25.
- 96 Endesa, PWC, *Contribución tributaria total 2016 Grupo Endesa* (24 febrero, 2017).
- 97 Gas Natural Fenosa, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, pág. 287.
- 98 Iberdrola, *Información complementaria del Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 17.
- 99 Indra, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2016*, pág. 120.
- 100 Mediaset, *Informe Anual 2016*, págs. 142-145.
- 101 REE, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, págs. 157-161 y en web: <http://www.ree.es/es/sostenibilidad/transparencia-tributaria/contribucion-tributaria>
- 102 En web enlace Sostenibilidad-Fiscalidad responsable- Contribución fiscal por países (<https://www.repsol.energy/es/sostenibilidad/fiscalidad-responsable/contribucion-fiscal-por-paises/index.cshtml>), además, hay disponible un “Informe consolidado de pagos a administraciones públicas en actividades de exploración y producción de hidrocarburos correspondiente al ejercicio 2016”.
- 103 Santander, *Informe de Sostenibilidad 2017*, págs. 44-45.
- 104 Telefónica, *Informe Integrado 2016*, págs. 23-24, y en web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal-Buenas prácticas tributarias (<https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>).
- 105 ArcelorMittal, *Informe de Sostenibilidad 2016*. ArcelorMittal España, pág. 46,
- 106 Bankia, Esudio de impacto socioeconómico de Bankia 2016 (julio 2017), pág. 9, Impuestos pagados y recaudados sin más detalle.
- 107 Inditex, Memoria Anual 2016, pág. 226-227, desglose regional y no por países.
- 108 Endesa, *Informe de Sostenibilidad 2016*, págs. 37-41, detalla información sobre sanciones y litigios, especificando que no hay ninguno de naturaleza fiscal, una de tipo fiscal. En las *Cuentas Anuales consolidadas 2016*, pág. 89, Ejercicios susceptibles de comprobación administrativa.
- 109 Además de informar en las *Cuentas Anuales Consolidadas*, págs. 165-167, lo hace en el IAGC, pág. 43, Riesgos materializados en el ejercicio.
- 110 Telefónica, en enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal- Riesgos tributarios y buenas prácticas (<https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/-/contenido-transparencia-fiscal>) remite a la Notas 17 de las *Cuentas Anuales Consolidadas* (págs. 102-105).
- 111 Mediaset, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 156.
- 112 Abertis, *Cuentas Anuales consolidadas 2016*, págs. 190-191.
- 113 Acciona, *Cuentas Anuales consolidadas 2016*, págs. 98-100.
- 114 Acerinox, *Informe Anual 2016*, *Cuentas Anuales consolidadas*, págs. 164-167.
- 115 Bankia, *Cuentas anuales consolidadas 2016*, págs. 134-140.
- 116 BBVA, *Cuentas Anuales consolidadas*, 2017, pág. 169, Ejercicios sujetos a inspección fiscal, y 186, Procedimientos y litigios en curso.
- 117 CaixaBank, *Cuentas anuales e Informe de gestión 2016*, pág. 275.
- 118 Aunque en el documento “Política de responsabilidad fiscal” (22 mayo, 2017), pág. 2, indica “Incluir en la información pública de la compañía la siguiente información: Litigios relevantes e inspecciones abiertas en materia fiscal”, solo se encuentra información en las *Cuentas Anuales consolidadas*, págs. 58-59.
- 119 Gas Natural Fenosa, *Cuentas Anuales consolidadas*, pág. 116.
- 120 Repsol, *Cuentas Anuales consolidadas 2016*, págs. 73-77.

- 121 Santander, Cuentas Anuales consolidadas 2016, pág. 131-133.
- 122 Técnicas Reunidas, *Cuentas Anuales consolidadas 2016*, pág. 86. Además, en el *Informe Integrado 2016*, pág. 42, señala algunas cuestiones significativas de naturaleza fiscal (eliminación de beneficios fiscales y actas de disconformidad del período 2007-2011).
- 123 Claudí Pérez, "Agujeros negros en la lista de paraísos fiscales de las UE", *EL PAÍS*, 28/02/2018 (https://elpais.com/economia/2018/02/27/actualidad/1519761490_602408.html).
- 124 Ley 26/2014, de 27 de noviembre, en concreto la Disposición final segunda: "Definición de paraíso fiscal, de nula tributación, de intercambio efectivo de información tributaria".
- 125 BBVA, *Principios corporativos en materia tributaria y estrategia fiscal*, pág. 2.
- 126 BBVA, *Informe de gestión 2017*, Centros financieros off-shore, págs. 83-84.
- 127 CaixaBank, *Estrategia fiscal (diciembre, 2015)*.
- 128 CaixaBank, *Contribución fiscal total del grupo CaixaBank*, 2016.
- 129 Endesa, *Estrategia fiscal de Endesa (15 junio, 2015, actualizada 19 junio 2017)*, pág. 3.
- 130 Endesa, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 47, 6.3.3 Utilización de paraísos fiscales, donde dice textualmente: «*Sin embargo, consciente de la importancia de que la sociedad aprecie que siempre actúa con absoluta transparencia, ENDESA considera conveniente informar de las actividades realizadas por sus filiales en territorios, que sin ser paraísos fiscales, en ocasiones se considera que disfrutan de una baja presión fiscal*».
- 131 Iberdrola, *Política Fiscal Corporativa* (21 febrero, 2017), pág. 2.
- 132 Iberdrola, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 54.
- 133 Repsol, *Política fiscal* (25 noviembre, 2015), pág. 2.
- 134 Enlace Sostenibilidad-Fiscalidad responsable-Transparencia fiscal (<https://www.repsol.energy/es/sostenibilidad/fiscalidad-responsable/transparencia-fiscal/index.cshtml>) hay una gráfica con la evolución histórica de la presencia en paraísos fiscales y un apartado sobre simplificación societaria.
- 135 Repsol, *Informe de Gestión Consolidado 2016*, pág. 68, indica que «*En los últimos ejercicios, Repsol ha reducido significativamente su presencia en estos territorios, pasando de contar con más de 40 sociedades a tener una presencia mínima*».
- 136 Enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal-Buenas prácticas tributarias (<https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>).
- 137 Viscofán, *Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016*, pág. 37.
- 138 Acerinox, *Política en materia Fiscal de Acerinox S.A. y de su Grupo de empresas* (25 octubre, 2016), pág. 4.
- 139 Acerinox, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 36.
- 140 ACS, *Informe Integrado 2016*, pág. 130.
- 141 Gas Natural Fenosa, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, pág. 287.
- 142 Indra, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2016*, pág. 119.
- 143 Santander, *Código General de conducta*, Capítulo XI, art. 44. Establecimientos en países o territorios calificados como paraíso fiscal, pág. 16.
- 144 Santander, *Informe de Auditoría y Cuentas anuales 2017*, pág. 80-81.
- 145 Inm. Colonial, *Memoria de Responsabilidad Social Corporativa 2016*, pág. 34, indica la existencia de un Manual de PBCFT, se ha dado formación.
- 146 Mapfre, *Informe Integrado 2017*, pág. 56, se da información sobre número de horas y empleados capacitados en PBC, también en *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, págs. 48-49. No hay mención al blanqueo de capitales en el Código ético.
- 147 Mediaset, *Código ético* (22 diciembre, 2016), pág. 13, y en *Informe Anual 2016*, pág. 24, se señala que existe un "Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo" y en pág. 26 se facilitan algunos detalles en el marco del juego on-line y envío de dinero, existe una Unidad de PBC y se da formación.
- 148 Merlin Prop., *Memoria de Responsabilidad Social Corporativa 2016*, pág. 31, informa de que dispone de «*herramientas de control para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de PBC como un Órgano de Control Interno y un representante ante el SEPBLAC y auditorías anuales externas*».
- 149 Abertis, *Código ético* (30 marzo, 2016), pág. 20 y *Reglamento del Código ético en España* (22 mayo, 2015), pág. 7, pero no hay explicación de políticas o procedimientos.
- 150 Acciona, *Código de conducta* (10 de mayo de 2007, y modificado el 28 de julio de 2016), pág. 19.
- 151 Cellnex Telecom, *Código ético* (30 septiembre, 2016), págs. 11-12. En el *Procedimiento de prevención de la corrupción* (30 septiembre, 2016) se menciona en las Definiciones, pág. 4.
- 152 Dia, *Código ético*, pág. 9.
- 153 Endesa, *Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales*, pág. 4.
- 154 Ferrovial, *Código de ética empresarial*, pág. 8 y en *Informe Anual Integrado 2016*, pág. 87.
- 155 Gas Natural Fenosa, *Código ético* (27 junio, 2014), págs. 14-15, y en *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*, pág. 285, señala la existencia de una Política Anticorrupción que menciona el blanqueo de capitales pero que no es descargable en la web.
- 156 Iberdrola, *Código ético* (19 julio, 2016) pág. 12, y *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* (23 febrero, 2016), pág. 3.
- 157 Indra, *Código ético y de cumplimiento legal* (octubre, 2017), pág. 10.
- 158 Repsol, *Código ético y de conducta* (27, julio, 2016), pág. 26.
- 159 Siemens-Gamesa, *Informe de Sostenibilidad 2017*, pág. 20.
- 160 Abertis, Acciona, ACS, Arcelormittal, Bankia, Cellnex, Dia, Enagás, Endesa, Ferrovial, Iberdrola, Inditex, Indra, Mediaset, REE, Repsol, Siemens-Gamesa, Telefónica.
- 161 En el enlace Accionistas e Inversores-Gobierno corporativo-Conducta ética acceso al Buzón ético (<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>).
- 162 En enlace Gobierno corporativo-Informes y otros documentos (<http://www.ree.es/es/gobierno-corporativo/informes-y-otros-documentos/informe-ejecutivo-anual-de-gestion-del-codigo-etico-2016>).
- 163 Mediaset, *Informe Anual 2016*, pág. 25.
- 164 Abertis, Acciona, Bankia, Bankinter, BBVA, CaixaBank, Cellnex, Endesa, IAG, Iberdrola, Inditex, Mediaset, REE, Repsol, Santander, Siemens-Gamesa y Telefónica.
- 165 ACS, AENA, ArcelorMittal, Sabadell, Dia, Enagás, Gas Natural Fenosa, Indra, Inm. Colonial y Viscofán.

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2017

- 166 Bankia, “Política Fiscal Corporativa de Bankia y Sistema de control y gestión de riesgos fiscales (22 abril, 2015)” (<http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20140922/gest-responsable/politica-fiscal-sintesis.pdf>), además hay una pestaña específica sobre Riesgo fiscal en el enlace Accionistas e inversores-Gestión y control del riesgo (<http://www.bankia.com/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo-politica-remuneraciones/gestion-y-control-del-riesgo/>).
- 167 CaixaBank, “Política de control y gestión del riesgo fiscal (27 octubre, 2016)” (https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/modelofinanzasresponsables/compromisoetico_es.html).
- 168 BBVA, “Contribución fiscal global ejercicio 2017. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas”, pág. 7. Avances en materia de Control y Gobernanza Fiscal.
- 169 Endesa, “Política de gestión y control de riesgos fiscales (30 de enero de 2017)” (<https://www.endesa.com/es/inversores/a201611-politicas-corporativas.html>).
- 170 Enlace específico a Gestión de riesgos fiscales en Sostenibilidad-Transparencia tributaria (<http://www.ree.es/es/sostenibilidad/transparencia-tributaria/gestion-de-riesgos-fiscales>), además en el IAGC 2016, págs. 50-52 detalla las responsabilidades del Consejo en materia fiscal.
- 171 Abertis, reglamento del Código ético en España (22 mayo, 2015), págs. 13-14. Art. 3.2.8.5. Fraude a la Hacienda Pública, Seguridad Social y subvenciones públicas.
- 172 En su página web dedica un apartado especial a las relaciones con el auditor externo en la que manifiesta explícitamente que “EY no ha prestado a las empresas del Grupo Telefónica servicios fiscales ni otro tipo de servicios distintos a los de auditoría y relacionados con la auditoría”.
- 173 Informe sobre la independencia de los auditores de cuentas Siemens-Gamesa.
- 174 Informe sobre la independencia del auditor de cuentas de Enagás.
- 175 Murphy, R., Naomi, S. (2017) *The Big Four; a study of opacity*. Edit. Tax Research LLP.
- 176 Chris, J.; Temouri, Y., Cohban, A. (2018) Tax haven networks and the role of the Big 4 accountancy firms. *Journal of World Business*, 53 (2018) 177-193.
- 177 INE, *Estadística de Filiales de Empresas Extranjeras en España (2015)*, publicado el 28/09/2017. http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=estadistica_C&cid=1254736161127&menu=ultiDatos&i=dp=1254735576778.
- 178 Observatorio de Economía e Inversión Extranjera, Las multinacionales extranjeras en España. Análisis de su contribución al crecimiento y desarrollo español, junio 2016. <http://multinacionalesmarcaespana.org/informe-las-multinacionales-extranjeras-en-espana-analisis-de-su-contribucion-al-crecimiento-y-desarrollo-espanol/>.
- 179 Multinacionales por la marca España, El papel de las multinacionales en la innovación en España, , mayo 2017 <https://multinacionalesmarcaespana.org/publicacion-el-papel-de-las-mutinacionales-extranjeras-en-la-innovacion-en-espana/>.
- 180 José Sérvulo González, El dinero destapado por el fisco tras revisar a multinacionales sube un 50%, *EL PAÍS*, 13, marzo, 2017. http://economia.elpais.com/economia/2017/03/12/actualidad/1489345770_946628.html.
- 181 Acerinox, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 35.
- 182 Amazon, enlace Web Invirtiendo en España <https://www.amazon.es/p/feature/vvzxzh8yebe25ew>.
- 183 Carrefour, *Informe de Actividad y Compromiso 2016*, págs. 64-65.
- 184 Heineken, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 9.
- 185 Leroy Merlin, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 24.
- 186 Nestlé, *Informe sobre la creación de valor compartido. Nestlé en España 2016*, pág. 3.
- 187 Carrefour, *Informe de Actividad y Compromiso 2016*, págs. 98-103, hay desglose de proveedores locales por comunidad autónoma.
- 188 Heineken, *Informe de Sostenibilidad 2016*, pág. 35. También en enlace <http://www.heinekenespana.es/es/comprometidos/por-un-crecimiento-sostenible/cadena-de-valor/>.
- 189 Leroy Merlin, *Informe de Sostenibilidad 2016*, págs. 53-57.
- 190 <http://www.airbus.com/company/worldwide-presence/spain.html>.
- 191 <http://www.airbus.com/company/worldwide-presence/spain.html>.
- 192 Amazon, en Web enlace Impacto económico <https://www.amazon.es/p/feature/vvzxzh8yebe25ew>.

ANEXOS

Ranking de transparencia y responsabilidad fiscal

TRANSPARENTES Este grupo lo integran aquellas empresas que cumplen más de diecisiete (17) puntos	1	Iberdrola	21
		Telefónica	21
		Mediaset	19
		Repsol	19
		Bankia	18
		BBVA	18
		Endesa	18
	2	Red Eléctrica	16
		Banco de Santander	15
		Caixabank	15
		Abertis	14
		Acciona	14
		Enagás	14
TRANSLÚCIDAS Este grupo está formado por aquellas empresas que cumplen entre diez (10) y diecisiete (17) puntos	3	Siemens-Gamesa	14
		Indra	13
		Cellnex Telecom	11
		Aena	11
	4	Gas Natural Fenosa	11
		ACS	10
		Arcelor-Mittal	10
		Bankinter	10
	5	Inditex	10
		Acerinox	9
		Ferrovial	9
		DIA	8
		Mapfre	8
		Amadeus	7
OPACAS Este grupo lo integran las empresas que cumplen menos de diez (10) puntos	6	Inmobiliaria Colonial	7
		Grifols	5
		Banco Sabadell	4
	7	IAG	3
		Merlin Properties	3
		Viscofán	3
	8	Meliá Hotels	1
		Técnicas Reunidas	1

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2017

	CUESTIONES GENERALES					INFORMACIÓN FISCAL		FISCALIDAD INTERNACIONAL		CONTROL INTERNO		INDEPENDENCIA DEL AUDITOR	
	POLÍTICA	OCDE	CBPT	INFORME TRANSPARENCIA	IMPACTO LOCAL	IMPUESTOS	LITIGIOS	PARAISOS	BLANQUEO	CANAL DENUNCIA	COMPLIANCE	EXCLUSIVIDAD	DESGLOSE
Abertis	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Acciona	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Acerinox	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ACS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
AENA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Amadeus	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Arcelor Mittal	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
B. Sabadell	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
B. Santander	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bankia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bankinter	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BBVA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Caixabank	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Cellnex Telecom	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DIA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Enagás	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Endesa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Ferrovial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Gas Natural Fenosa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Grifols	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
IAG	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Iberdrola	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Inditex	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Indra	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Inmobiliaria Colonial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Mapfre	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Mediaset	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Meliá Hotels	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Merlin Properties	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Red Eléctrica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2017

	CUESTIONES GENERALES					INFORMACIÓN FISCAL		FISCALIDAD INTERNACIONAL		CONTROL INTERNO		INDEPENDENCIA DEL AUDITOR	
	POLÍTICA	OCDE	CBPT	INFORME TRANSPARENCIA	IMPACTO LOCAL	IMPUSTOS	LITIGIOS	PARAISOS	BLANQUEO	CANAL DENUNCIA	COMPLIANCE	EXCLUSIVIDAD	DESGLOSE
Repsol	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Siemens Gamesa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Técnicas Reunidas	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Telefónica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Viscofan	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

Ranking transparencia y contribución de empresas extranjeras

TRANSPARENTES Este grupo lo integran aquellas empresas que cumplen más de seis (6) puntos	1	Heineken	(Holanda)	9
	2	Leroy Merlin	(Francia)	8
	3	Airbus	(Francia)	7
TRANSLÚCIDAS Este grupo está formado por aquellas empresas que cumplen entre cuatro (4) y seis (6) puntos	4	Amazon	(EEUU)	4
		Carrefour	(Francia)	4
		Nestlé	(Suiza)	4
OPACAS Este grupo lo integran las empresas que cumplen menos de cuatro (4) puntos	5	ING	(Holanda)	3
	6	Basf	(Alemania)	2
		Dow	(EEUU)	2
		HSBC	(Gran Bretaña)	2
		H&M	(Suecia)	2
		L'Oréal	(Francia)	2
	7	Novartis	(Suiza)	2
		BNP	(Francia)	1
		Deutsche Bank	(Alemania)	1
		Ikea	(Suecia)	1
		McDonald's	(EEUU)	1
		MSD	(EEUU)	1
		Procter&Gamble	(EEUU)	1
		Siemens	(Alemania)	1
	8	ThyssenKrupp	(Alemania)	1
		Apple	(EEUU)	0
		Cemex	(México)	0
		Coca Cola	(EEUU)	0
		Decathlon	(Francia)	0
		Dupont	(EEUU)	0
		Ford	(EEUU)	0
		Google	(EEUU)	0
		Imperial Tobacco	(EEUU)	0
		Nissan	(Japón)	0
		Peugeot	(Francia)	0
		Pfizer	(EEUU)	0

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2017

EMPRESAS EXTRANJERAS	EMPLEO GENERADO LOCALMENTE	PROVEEDORES LOCALES	INVERSIÓN LOCAL	IMPUESTOS PAGADOS EN ESPAÑA	POLÍTICA FISCAL
Airbus	●	●	●	●	●
Amazon	●	●	●	●	●
Apple	●	●	●	●	●
Basf	●	●	●	●	●
BNP	●	●	●	●	●
Carrefour	●	●	●	●	●
Cemex	●	●	●	●	●
Coca Cola	●	●	●	●	●
Decathlon	●	●	●	●	●
Deutsche Bank	●	●	●	●	●
Dow	●	●	●	●	●
Dupont	●	●	●	●	●
Ford	●	●	●	●	●
Google	●	●	●	●	●
Heineken	●	●	●	●	●
Hsbc	●	●	●	●	●
H&M	●	●	●	●	●
Ing	●	●	●	●	●
Ikea	●	●	●	●	●
Imperial Tobacco-Altadis	●	●	●	●	●
Leroy Merlin	●	●	●	●	●
L'Oréal España	●	●	●	●	●
Mcdonald's	●	●	●	●	●
MSD	●	●	●	●	●
Nestlé	●	●	●	●	●
Nissan	●	●	●	●	●
Novartis	●	●	●	●	●
Peugeot	●	●	●	●	●
Pfizer	●	●	●	●	●
Procter & Gamble España	●	●	●	●	●
Siemens	●	●	●	●	●
ThyssenKrupp	●	●	●	●	●
Total Petrochemicals & Refining Sa Nv	●	●	●	●	●
Volkswagen	●	●	●	●	●
Volvo	●	●	●	●	●